



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 351-2016/MVES

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 476

ORDENANZA MUNICIPAL N° 358-MVES

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 501

ORDENANZA MUNICIPAL N° 359-MVES

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO – TEMPORADA VERANO 2017

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 503

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 476**

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008664 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 351-2016/MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011, el 19 de diciembre de 2014 y el 21 de julio de 2016, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000463, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por las Ordenanzas Nos. 1833 y 1969, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2016, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2016 (1.96%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 225-2016 -MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N- 351-2016/MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 351-2016/MVES

Villa El Salvador, 29 de septiembre de 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO:

El Informe N° 128-2016-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria por el cual remite el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017", el Informe N° 383-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen de la Comisión de Administración Tributaria 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69- de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, mediante el Artículo 60- del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74- de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por ley;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, fija en 1.96% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana, la misma que en cumplimiento del artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF deberá reajustarse para su vigencia en el año 2017;

Que, con fecha 31 de diciembre del 2012 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las Ordenanzas Municipales N° 258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal 2013, siendo vigentes a partir del 01 de enero del mismo año; asimismo con fecha 29 de diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2014; del mismo modo con fecha 28 de diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 313-2014-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2427-2014/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2015, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2015; de igual manera, con fecha 31 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 331-2015/MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 346-2015/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2016, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2016.

Que, mediante Informe N° 128-2016-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe Técnico con los reajustes de los costos de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de agosto del presente periodo fiscal, fijado en 1.96 %, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI; así también remite el Texto del Proyecto de Ordenanza para su respectiva aprobación por el Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 383-2016-OAJ-MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza para el ejercicio fiscal 2017, la cual se efectuará con el reajuste del índice del precio del consumidor (IPC) fijado por el INEI, precisando la mencionada Oficina que el proyecto debe ser conocido por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 9- numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por cuanto el mencionado Proyecto cumple con los parámetros establecidos por la normatividad de la materia;

Que, mediante Dictamen N° 002-2016-CAT/MVES de la Comisión de Administración Tributaria recomienda al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la Ordenanza que Aprueba los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9- y 40- de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2017

Artículo Primero.- Marco legal aplicable

APLICAR para el ejercicio fiscal 2017, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES para el Arbitrio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del 2012, las mismas que regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal 2013; asimismo con fecha 29 de diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2014; del mismo modo con fecha 28 de diciembre del 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 313-2014-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2427-2014/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2015, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2015; de igual manera, con fecha 31 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 331-2015/MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 346-2015/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que reajusta con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2016, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2016.

Artículo Segundo.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales

REAJUSTAR los montos de las tasas aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 331-2015/MVES, para Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y Serenazgo, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 346-2015/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2016, ascendente a 1.96%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2016.

Artículo Tercero.- Fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales

FIJAR como fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017 las siguientes:

1° Cuota	:	28 de febrero de 2017
2° Cuota	:	28 de febrero de 2017
3° Cuota	:	31 de marzo de 2017
4° Cuota	:	28 de abril de 2017
5° Cuota	:	31 de mayo de 2017
6° Cuota	:	30 de junio de 2017
7° Cuota	:	31 de julio de 2017
8° Cuota	:	31 de agosto de 2017
9° Cuota	:	29 de setiembre de 2017
10° Cuota	:	31 de octubre de 2017
11° Cuota	:	30 de noviembre de 2017
12° Cuota	:	29 de diciembre de 2017

Artículo Cuarto.- Aprobación del Informe Técnico

APROBAR el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y el reajuste de las Tasas con la Aplicación del IPC, de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 331-2015/MVES, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2017, previa publicación de su texto normativo en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

Segunda.- PRECISAR que si algún contribuyente se sintiese afectado respecto de los datos en base a los cuales se han determinado y acotado los Arbitrios Municipales, éste podrá modificar dichos datos, mediante la presentación de una Declaración Jurada, la misma que será objeto de fiscalización previa y surtirá efectos de comprobarse su exactitud, a través de la inspección ocular que para tal efecto realice la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.

Tercera.- DISPONER que el texto íntegro de la presente norma, así como el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, sean publicadas en la página web institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) www.sat.gob.pe, así como en el Portal Institucional www.munives.gob.pe, de esta Corporación Edil.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

INFORME TÉCNICO N° 001-2016-GAT/MVES

DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2017

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

1) INTRODUCCION

En el presente año, los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo se vienen brindando conforme a los planes de servicio considerados para la elaboración de las Ordenanzas Municipales N° 258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES para el Arbitrio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establecieron el régimen de arbitrios para el ejercicio fiscal 2013, Ordenanza Municipal N° 289-2013/MVES, que estableció el régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2014, Ordenanza Municipal N° 313-2014/MVES, que estableció el régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2015 y Ordenanza Municipal N° 331-2015/MVES, que estableció el régimen de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2016. Al respecto, las áreas encargadas de la prestación de dichos servicios informan que, evaluados los resultados parciales, se concluye que el marco normativo mencionado ha permitido mantener la calidad de los servicios y la cobertura adecuada a las necesidades de los vecinos de Villa El Salvador.

Al respecto, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para el caso de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; ha indicado, mediante Informe N° 518-2016-GSMGA/MVES, que los recursos asignados para el ejercicio 2016, les ha permitido mantener el nivel de servicio de calidad que actualmente brinda a los vecinos de la municipalidad. De manera similar, en el mismo documento respecto a los servicios antes mencionados dicha Gerencia señala que se han presentado mejoras progresivas en los niveles del servicio brindado ello ha de permitir mantener los niveles del servicio con calidad a los vecinos, así como de consolidar las características de dichos servicios para el ejercicio 2017. Asimismo, tomando en consideración la información alcanzada por la Comisión para la actualización de costos de Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año 2017, a través del Informe N° 327-2016-UP-OPP/MVES, de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, manifiesta que la ejecución de los costos presupuestados de los servicios para el 2016 supera en su mayoría los costos aprobados (tal como se detalla en los cuadros adjuntos al presente informe), por lo cual se propone reajustar con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), las estructuras y las tasas aprobadas para el ejercicio 2016.

Que el Informe N° 128-2016-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria menciona que la Base de Contribuyentes del Sistema Computarizado de Rentas no registra incremento en el número de Contribuyentes del distrito en función a los existentes en la base que sirvió de sustento para los arbitrios municipales 2016, considerándose pertinente la aplicación del IPC para el reajuste de las Tasas que permitirán la determinación de los Arbitrios Municipales 2017.

En ese sentido, tomando en cuenta lo indicado por las áreas de servicios, y considerando que si los montos adicionales de ejecución sobre el presupuesto fueran trasladados a los vecinos, podría determinar un pequeño incremento en las tasas actualmente establecidas, por lo que se considera mantener las Tasas resultantes de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales 2013 aprobado por Ordenanzas Municipales N° 258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza Municipal N° 264-MVES para el Arbitrio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, considerando reajustarlas mediante el Índice de Precios al Consumidor determinado por el INEI para el periodo Enero – Agosto 2016; propiciando un entorno de estabilidad con los vecinos.

2) ASPECTO LEGAL DE LA PROPUESTA.

En la posibilidad de reajustar con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el ejercicio 2017 lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 331-2015/MVES, que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales del año 2016, incluyendo lo referido a las estructuras de costos de los servicios, así como de sus tasas, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación. El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en sus artículos 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en relación con ello, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha establecido en la Ordenanza N° 1533 – “Que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima”, lo siguiente:

“Art. 8º.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores. Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

b) La Ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos.

c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI.

d) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron consideradas en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC (...).”

También, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha establecido en la Ordenanza N° 1902 - “**Que suspende la aplicación de lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima**”, lo siguiente:

“Artículo Primero. - Suspensión de aplicación de disposición

Suspéndase para el ejercicio 2016, la aplicación de lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533, para efectos de la ratificación de las ordenanzas que aprueben arbitrios municipales correspondientes al citado año.”

Igualmente, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha dispuesto en la Ordenanza N° 1969 - “**Que deroga el literal b) del artículo 8- de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima**”, lo siguiente:

“Artículo Único. - Derogación de normativa

Deróguese lo establecido en el literal b) del artículo 8 de la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima.”

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

a) La Ordenanza cuyas tasas se reajustarán con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), es la Ordenanza Municipal N° 331-2015/MVES la cual regula los importes para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y Serenazgo, que ha sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 346 de fecha 26 de noviembre del 2015, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y se encuentran dentro del marco legal vigente.

b) Se contempla mantener las tasas establecidas, con el reajuste del IPC que de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI correspondiente a agosto del 2016 que fija la misma en 1.96 %.

c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza cuyas tasas se reajustaran con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), tal como se describe en el presente informe.

3) EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS 2016

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2016 de los servicios de Limpieza Pública (Recolección) Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2017.

Cuadro de Presupuesto Ejecutado de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2016							
Concepto	Costo Aprobado 2016	Ejecutado Ene-Ago	% de Avance	Proyectado Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2016	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Recolección de Residuos Sólidos	11,411,684.85	8,352,493.39	73.19	4,176,246.68	36.59	12,528,740.07	109.78
Parques y Jardines	2,195,190.75	1,513,504.70	68.94	756,752.33	34.47	2,270,257.03	103.41

Cuadro de Presupuesto Ejecutado de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2016

Serenazgo	3,020,990.02	2,119,459.46	70.15	1,059,729.70	35.07	3,179,189.16	105.23
TOTAL	16,627,865.62	11,985,457.55	72.08	5,992,728.71	36.04	17,978,186.26	108.12

Costos Ejecutados de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) 2016

Concepto	Costo Aprobado 2016	Ejecutado Ene-Ago	% de Avance	Proyectado Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2016	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	11,026,886.08	8,093,177.16	73.39	4,046,588.58	36.69	12,139,765.74	110.09
Mano de obra directa	2,406,848.37	1,750,000.00	72.70	875,000.00	36.35	2,625,000.00	109.06
Uniformes y Materiales	3,319,958.39	2,350,000.00	70.78	1,175,000.00	35.39	3,525,000.00	106.17
Depreciación de Maquinaria y equipos	1,061,933.27	707,955.52	66.66	353,977.76	33.33	1,061,933.28	100.00
Otros costos y gastos variables	4,238,146.05	3,285,221.64	77.51	1,642,610.82	38.75	4,927,832.46	116.27
Costos indirectos y Gastos Administrativos	338,669.03	228,316.23	67.41	114,158.10	33.70	342,474.33	101.12
Mano de obra indirecta	327,411.74	220,727.05	67.41	110,363.52	33.70	331,090.57	101.12
Materiales y útiles de oficina	10,225.91	6,893.87	67.41	3,446.93	33.70	10,340.80	101.12
Depreciación de equipos de oficina	1,031.38	695.31	67.41	347.65	33.70	1,042.96	101.12
Costos Fijos	46,129.74	31,000.00	67.20	15,500.00	33.60	46,500.00	100.80
Total	11,411,684.85	8,352,493.39	73.19	4,176,246.68	36.59	12,528,740.07	109.78

Para el servicio de limpieza publica el nivel de cumplimiento casi en todos los conceptos supera el 100 % como se muestra en el cuadro anterior, siendo el porcentaje total de avance al mes de agosto 2016 de 73.19 % con una proyección del 36.59 % a diciembre del 2016.

Costos Ejecutados de Parques y Jardines 2016

Concepto	Costo Aprobado 2016	Ejecutado Ene-Ago	% de Avance	Proyectado Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2016	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	2,082,732.29	1,435,734.66	68.93	717,867.32	34.46	2,153,601.98	103.40
Mano de obra directa	1,042,068.18	730,500.00	70.10	365,250.00	35.05	1,095,750.00	105.15
Uniformes y Materiales	982,237.02	666,012.73	67.80	333,006.36	33.90	999,019.09	101.70
Depreciación de Maquinaria y equipos	16,993.99	11,329.33	66.66	5,664.66	33.33	16,993.99	100.00
Otros costos y gastos variables	41,433.10	27,892.60	67.31	13,946.30	33.65	41,838.90	100.97
Costos indirectos y Gastos Administrativos	102,906.84	71,350.04	69.33	35,675.01	34.66	107,025.05	104.00
Mano de obra indirecta	99,486.24	68,978.38	69.33	34,489.19	34.66	103,467.57	104.00
Materiales y útiles de oficina	3,107.21	2,154.37	69.33	1,077.18	34.66	3,231.55	104.00
Depreciación de equipos de oficina	313.39	217.29	69.33	108.64	34.66	325.93	104.00
Costos Fijos	9,551.62	6,420.00	67.21	3,210.00	33.60	9,630.00	100.82
Total	2,195,190.75	1,513,504.70	68.94	756,752.33	34.47	2,270,257.03	103.41

Para el servicio de parques y jardines el nivel de cumplimiento casi en todos los conceptos supera el 100 % como se muestra en el cuadro anterior, siendo el porcentaje total de avance al mes de agosto 2016 de 68.94 % con una proyección del 34.47 % a diciembre del 2016.

Costos Ejecutados de Serenazgo 2016							
Concepto	Costo Aprobado 2016	Ejecutado Ene-Ago	% de Avance	Proyectado Set-Dic	% Proyectado	Costo Ejecutado 2016	% de Ejecución
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	2,792,550.70	1,964,868.85	70.36	982,434.41	35.18	2,947,303.26	105.54
Mano de obra directa	1,648,167.90	1,161,996.17	70.50	580,998.08	35.25	1,742,994.25	105.75
Uniformes y Materiales	854,246.94	609,448.77	71.34	304,724.38	35.67	914,173.15	107.01
Depreciación de Maquinaria y equipos	290,135.86	193,423.91	66.66	96,711.95	33.33	290,135.86	100.00
Costos indirectos y Gastos Administrativos	184,376.16	123,310.52	66.87	61,655.25	33.43	184,965.77	100.31
Mano de obra indirecta	178,247.53	119,211.70	66.87	59,605.85	33.43	178,817.55	100.31
Materiales y útiles de oficina	5,567.13	3,723.29	66.87	1,861.64	33.43	5,584.93	100.31
Depreciación de equipos de oficina	561.50	375.53	66.87	187.76	33.43	563.29	100.31
Costos Fijos	44,063.16	31,280.09	70.98	15,640.04	35.49	46,920.13	106.48
Total	3,020,990.02	2,119,459.46	70.15	1,059,729.70	35.07	3,179,189.16	105.23

Para el servicio de serenazgo el nivel de cumplimiento casi en todos los conceptos supera el 100 % como se muestra en el cuadro anterior, siendo el porcentaje total de avance al mes de agosto 2016 de 70.15 % con una proyección del 35.07 % a diciembre del 2016.

CUADRO DE COSTOS REAJUSTADOS APLICABLE AL 2017			
Concepto	Costos Ajustados 2016 (S/) Ord. N- 331-2015/MVES (a)	IPC Año 2016 (1,96 %) (b)	Costos Ajustados 2017 (S/) (c)=(((a*b)/100)+a)
Recolección de Residuos Sólidos	11,411,684.85	1.96	11,635,353.84
Parques y Jardines	2,195,190.75	1.96	2,238,216.46
Serenazgo	3,020,990.02	1.96	3,080,201.40
TOTAL	16,627,865.62	1.96	16,953,771.70

CUADROS DE ACTUALIZACION DE LAS TASAS PARA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2017

PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo para todos los servicios (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) se efectúa sobre la información almacenada en la base de datos del registro predial, en el cual se ha identificado a 71,528 contribuyentes afectos y 1,105 contribuyentes inafectos, haciendo un total de 72,633 contribuyentes, propietarios de similar cantidad de predios afectos, inafectos y exonerados, proyectados en la Ordenanza N° 331-2015/MVES vigente para el 2016, no existiendo mayor variación en el número de predios para el 2017 de acuerdo al informe adjunto de la unidad pertinente.

Arbitrio Municipal de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos)

CÁLCULO DE LA TASA DE CASA HABITACIÓN REAJUSTADA - 2017					
Zona	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e)/12
1	0.9373	0.0781	1.96	0.9556	0.0796
2	0.8174	0.0681	1.96	0.8334	0.0694

CÁLCULO DE LA TASA DE CASA HABITACIÓN REAJUSTADA - 2017

Zona	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e)/12
3	0.7737	0.0644	1.96	0.7888	0.0657
4	0.7193	0.0599	1.96	0.7333	0.0611

CÁLCULO DE LA TASA DE OTROS USOS REAJUSTADA - 2017

Uso	Categoría de Uso	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
2	Uso Comercial	1.6785	0.1398	1.96	1.7113	0.1426
3	Mercado	8.8828	0.7402	1.96	9.0569	0.7547
4	Uso Industrial	7.9346	0.6612	1.96	8.0901	0.6741
5	Establecimiento de Salud	1.8085	0.1507	1.96	1.8439	0.1536
6	Entidades de Servicios Públicos	2.4842	0.2070	1.96	2.5328	0.2110
7	Centros Educativos	7.8147	0.6512	1.96	7.9678	0.6639
8	Talleres de Producción	1.6123	0.1343	1.96	1.6439	0.1369
9	Centros Recreacionales de Playa	7.7277	0.6439	1.96	7.8791	0.6565

CÁLCULO DE LA TASA

Para calcular el monto a pagar por el contribuyente, se procede de la siguiente manera:

Cálculo de la tasa para predios de uso Casa Habitación:

Con el objeto de diferenciar la tasa de los predios del mismo tamaño (área construida) pertenecientes al uso casa habitación, se considera el criterio de habitantes el elemento diferenciador. Se entiende que a mayor cantidad de habitantes en el predio, mayor es el disfrute del servicio por lo tanto le corresponde una mayor tasa del arbitrio.

En ese sentido se presenta la siguiente fórmula que tiene incorporado dicho criterio:

$$\text{Monto a pagar (soles)} = T \times A \times (1 + (H - P) \times V)$$

Ahora bien, si un predio con igual cantidad de habitantes (H) al promedio de habitantes por predio (P) le corresponde el 100% del costo, entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el promedio de habitantes por predio (P), por lo que la variación del costo (V) se obtiene de la siguiente manera: $V = (1/P)$.

Los valores de las variables "P" y "V" se determinará por todo el distrito en el siguiente cuadro.

Predios	Habitantes	Promedio de Habitantes por Predio (P)	Variación del Costo por Habitante (V)
[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]=[1]/[3]
88,836	421,025	5	0.21

La cantidad de habitantes proyectadas por el INEI asciende a 421,025 personas y la cantidad de predios de uso casa habitación pertenece al registro predial de la Municipalidad.

Para aquellos contribuyentes que no han presentado su declaración jurada, se determinará como número de habitantes del predio (H) el promedio de habitantes por predio (P). La presunción respecto del número de habitantes del predio admite prueba en contrario, la cual se formaliza mediante la presentación de la declaración jurada de información complementaria.

Cálculo de la tasa para predios de usos distintos a Casa Habitación:

- Identificar el uso al cual pertenece el predio.
- Identificar la tasa que le corresponde al predio según su uso.

- Identificar la cantidad de metros cuadrados del área construida que tiene el predio.
- Finalmente se determina el monto a pagar, multiplicando la tasa que le corresponde por los metros cuadrados del predio.

Monto a pagar (soles) = Tasa (soles/metro cuadrado) x Tamaño del predio (metros cuadrados)

Definición de las variables en la fórmula:

T: Tasa por zona de servicio (soles/metro cuadrado)

A: Área construida del predio (metros cuadrados)

H: Habitantes del predio

P: Promedio de habitantes por predio

V: Variación del costo por habitante

ESTIMACIÓN DE INGRESOS RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados se calcula con el total de predios afectos, observamos una estimación de ingresos de **S/ 11,627,200.67 Soles**, presentándose una diferencia de **S/ 8,153.20 Soles**, que se debe a las exoneraciones, con lo que cubre el 99.93% de cobertura del servicio, siendo el 0.07% asumido por la Municipalidad.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2017					
Costo Anual 2017 (S/)	Estimación de Ingresos 2016 (S/) (Ord. N- 331-2015/MVES)	IPC Agosto 2016 (%)	Estimación de Ingresos 2017 (S/)	Variación (S/)	Cobertura (%)
(a)	(b)	(c)	(d)=((b)+(b*c))	(e) = (a)-(d)	(f)=(d)/(a)
11,635,353.87	11,403,688.37	1.96%	11,627,200.67	8,153.20	99.93%

Tasa de Arbitrio Municipal de Parques y Jardines 2017

CÁLCULO DE LA TASA DE PARQUES Y JARDINES REAJUSTADA- 2017					
Ubicación del Predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC 2016 (1,96%) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Frente a Áreas Verdes	56.95	4.74	1.96	58.06	4.83
Cerca de Áreas Verdes hasta 100 ML	41.08	3.42	1.96	41.88	3.49
Lejos de Áreas Verdes	19.09	1.59	1.96	19.46	1.62

CALCULO DE LA TASA

Para calcular el monto a pagar por el contribuyente, se procede de la siguiente manera:

- Identificar la Ubicación al cual pertenece el predio.
- Identificar la tasa que le corresponde al predio según su ubicación.
- Finalmente el monto a pagar es igual a la tasa del predio.

Monto a pagar (soles) = Tasa (soles/predio)

ESTIMACIONES DE INGRESOS PARQUES Y JARDINES

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, observamos una estimación de ingresos de **S/ 2,236,266.87 Soles**, presentándose una diferencia de **S/ 1,949.61 Soles**, que se debe a las exoneraciones, por lo que la estimación se ha realizado con el total de predios afectos, con lo que cubre el 99.91 % de cobertura del servicio, siendo el 0.09 % asumido por la municipalidad.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA PARQUES Y JARDINES 2017					
Costo Anual 2017 (S/)	Estimación de Ingresos 2016 (S/) (Ord. N- 331-2015/MVES)	IPC Agosto 2016 (%)	Estimación de Ingresos 2017 (S/)	Variación (S/)	Cobertura (%)
(a)	(b)	(c)	(d)=((b)+(b*c))	(e) = (a)-(d)	(f)=(d)/(a)
2,238,216.48	2,193,278.61	1.96%	2,236,266.87	1,949.61	99.91%

Tasa de Arbitrio Municipal de Serenazgo 2017

CALCULO DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2017.

Ubicación:	ZONA I				
Tipo de Uso/Predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Habitación / Vivienda	24.2537	2.0211	1.96	24.7290	2.0607
Uso Comercial	50.4662	4.2055	1.96	51.4553	4.2879
Mercado	191.7116	15.9759	1.96	195.4691	16.2890
Uso Industrial	349.1041	29.0920	1.96	355.9465	29.6622
Establecimiento de Salud	191.7116	15.9759	1.96	195.4691	16.2890
Entidades de Servicios Públicos	191.7116	15.9759	1.96	195.4691	16.2890
Centros Educativos	79.8793	6.6566	1.96	81.4449	6.7870
Talleres de Producción	95.8553	7.9879	1.96	97.7340	8.1445
Centros Recreacionales de Playas	-	-	1.96	-	-
TOTAL					

Ubicación:	ZONA II				
Tipo de Uso/Predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Habitación / Vivienda	24.1534	2.0127	1.96	24.6268	2.0522
Uso Comercial	52.8775	4.4064	1.96	53.9138	4.4928
Mercado	255.6152	21.3012	1.96	260.6252	21.7187
Uso Industrial	-	-	1.96	-	-
Establecimiento de Salud	159.7598	13.3133	1.96	162.8910	13.5742
Entidades de Servicios Públicos	191.7116	15.9759	1.96	195.4691	16.2890
Centros Educativos	63.9034	5.3252	1.96	65.1559	5.4296
Talleres de Producción	89.4652	7.4554	1.96	91.2187	7.6015
Centros Recreacionales de Playas	-	-	1.96	-	-
TOTAL					

Ubicación:	ZONA III				
Tipo de Uso/predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Habitación / Vivienda	26.4829	2.2069	1.96	27.0019	2.2501
Uso Comercial	56.7636	4.7303	1.96	57.8761	4.8230
Mercado	287.5670	23.9639	1.96	293.2033	24.4336
Uso Industrial	350.6224	29.2185	1.96	357.4945	29.7912
Establecimiento de Salud	159.7598	13.3133	1.96	162.8910	13.5742
Entidades de Servicios Públicos	191.7116	15.9759	1.96	195.4691	16.2890
Centros Educativos	69.7135	5.8094	1.96	71.0798	5.9233
Talleres de Producción	95.8553	7.9879	1.96	97.7340	8.1445
Centros Recreacionales de Playas	-	-	1.96	-	-

Ubicación:	ZONA III				
Tipo de Uso/predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
TOTAL					

Ubicación:	ZONA IV				
Tipo de Uso/predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Habitación / Vivienda	24.5817	2.0484	1.96	25.0635	2.0886
Uso Comercial	51.7438	4.3119	1.96	52.7579	4.3964
Mercado	239.6394	19.9699	1.96	244.3363	20.3613
Uso Industrial	-	-	1.96	-	-
Establecimiento de Salud	153.3688	12.7807	1.96	156.3748	13.0312
Entidades de Servicios Públicos	170.4098	14.2008	1.96	173.7498	14.4791
Centros Educativos	76.6844	6.3903	1.96	78.1874	6.5156
Talleres de Producción	95.8553	7.9879	1.96	97.7340	8.1445
Centros Recreacionales de Playas	-	-	1.96	-	-
TOTAL					

Ubicación:	ZONA V				
Tipo de Uso/predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Habitación / Vivienda	24.1370	2.0114	1.96	24.6100	2.0508
Uso Comercial	52.9440	4.4120	1.96	53.9817	4.4984
Mercado	243.9963	20.3330	1.96	248.7786	20.7315
Uso Industrial	-	-	1.96	-	-
Establecimiento de Salud	143.7840	11.9820	1.96	146.6021	12.2168
Entidades de Servicios Públicos	176.9642	14.7470	1.96	180.4326	15.0360
Centros Educativos	68.4686	5.7057	1.96	69.8105	5.8175
Talleres de Producción	95.8553	7.9879	1.96	97.7340	8.1445
Centros Recreacionales de Playas	-	-	1.96	-	-
TOTAL					

Ubicación:	ZONA VI				
Tipo de Uso/predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Habitación / Vivienda	24.1654	2.0137	1.96	24.6390	2.0532
Uso Comercial	51.3296	4.2774	1.96	52.3356	4.3613
Mercado	234.3144	19.5262	1.96	238.9069	19.9089
Uso Industrial	-	-	1.96	-	-
Establecimiento de Salud	115.0272	9.5856	1.96	117.2817	9.7734

Ubicación:	ZONA VI				
Tipo de Uso/predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Entidades de Servicios Públicos	191.7116	15.9759	1.96	195.4691	16.2890
Centros Educativos	66.3614	5.5301	1.96	67.6620	5.6385
Talleres de Producción	85.2053	7.1004	1.96	86.8753	7.2396
Centros Recreacionales de Playas	-	-	1.96	-	-
TOTAL					

Ubicación:	ZONA VII				
Tipo de Uso/predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Habitación / Vivienda	24.3365	2.0280	1.96	24.8134	2.0677
Uso Comercial	50.2569	4.1880	1.96	51.2419	4.2701
Mercado	234.3144	19.5262	1.96	238.9069	19.9089
Uso Industrial	327.0369	27.2530	1.96	333.4468	27.7872
Establecimiento de Salud	153.3688	12.7807	1.96	156.3748	13.0312
Entidades de Servicios Públicos	191.7116	15.9759	1.96	195.4691	16.2890
Centros Educativos	70.6302	5.8858	1.96	72.0145	6.0012
Talleres de Producción	106.5062	8.8755	1.96	108.5937	9.0494
Centros Recreacionales de Playas	-	-	1.96	-	-
TOTAL					

Ubicación:	ZONA VIII				
Tipo de Uso/predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Habitación / Vivienda	24.1599	2.0133	1.96	24.6334	2.0527
Uso Comercial	50.2810	4.1900	1.96	51.2665	4.2722
Mercado	239.6394	19.9699	1.96	244.3363	20.3613
Uso Industrial	323.9259	26.9938	1.96	330.2748	27.5229
Establecimiento de Salud	159.7598	13.3133	1.96	162.8910	13.5742
Entidades de Servicios Públicos	191.7116	15.9759	1.96	195.4691	16.2890
Centros Educativos	72.7176	6.0598	1.96	74.1428	6.1785
Talleres de Producción	95.8553	7.9879	1.96	97.7340	8.1445
Centros Recreacionales de Playas	335.4947	27.9578	1.96	342.0703	28.5058
TOTAL					

Ubicación:	ZONA IX				
Tipo de Uso/predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Habitación / Vivienda	25.7133	2.1427	1.96	26.2172	2.1847

Ubicación:	ZONA IX				
Tipo de Uso/predio	2016 Tasa Anual x m ² S/ (b)	2016 Tasa Mensual x m ² S/ (c)	Aplicación IPC (1,96 %) (d)	2017 Tasa Anual x m ² S/ (e) = ((b * d/100)+ (b))	2017 Tasa Mensual x m ² S/ (f) = (e) /12
Uso Comercial	52.2845	4.3570	1.96	53.3092	4.4424
Mercado	255.6152	21.3012	1.96	260.6252	21.7187
Uso Industrial	360.1856	30.0154	1.96	367.2452	30.6037
Establecimiento de Salud	191.7116	15.9759	1.96	195.4691	16.2890
Entidades de Servicios Públicos	255.6152	21.3012	1.96	260.6252	21.7187
Centros Educativos	79.8793	6.6566	1.96	81.4449	6.7870
Talleres de Producción	95.8553	7.9879	1.96	97.7340	8.1445
Centros Recreacionales de Playas	335.4947	27.9578	1.96	342.0703	28.5058
TOTAL					

ESTIMACION DE INGRESOS PARA SERENAZGO 2017					
Costo Anual – 2017 (S/.)	Estimación de Ingresos 2016 (S/.) (Ord. N- 331-2015/MVES)	IPC Agosto 2016 (%)	Estimación de Ingresos 2017 (S/.)	Variación (S/.)	Cobertura (%)
(a)	(b)	(c)	(d)=(b)+(b*c)	(e) = (a)-(d)	(f)=(d)/(a)
3,080,201.42	3,018,981.11	1.96%	3,078,153.14	2,048.28	99.93%

En lo relacionado a los ingresos anuales esperados, es el resultado de la aplicación de la Tasa de Serenazgo solo a los predios afectos, observando una estimación de ingreso de **S/ 3,078,153.14 Soles**, presentándose una diferencia de **S/ 2,048.28 Soles**, que se debe a efectos de exoneraciones y redondeo hacia debajo de las tasas, con lo que llega al 99.93% de cobertura del servicio, siendo el 0.07% asumido por la Municipalidad.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2017

RELACIÓN DE AGRUPAMIENTOS, ASOCIACIONES, URBANIZACIONES, COOPERATIVAS, AA.HH. Y OTROS A LOS QUE SE BRINDA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
I	Sectores 01, que comprende 26 grupos residenciales, y 8 AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro La Papa (Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, AA.HH. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria, AA.HH. Hijos de Villa).
II	Sectores 02, que comprende 26 grupos residenciales.
III	Sectores 03, que comprende 31 grupos residenciales.
IV	Urb. Pachacamac, Etapas 01, 02, 03, 04, Parcelas 03-A y Parcela 3-C. AA.HH. Del Grupo Residencial "G": AA.HH. Señor de los Milagros, AA.HH. Quebrada Nuevo Horizonte, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, AA.HH. Príncipe de Asturias Grupo F, AA.HH. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, Portales de Pachacamac, AA.HH. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, AA.HH. Residencial "G" Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de Febrero, Asociación de Vivienda de Tallerista Hoyada Alta.
V	Sector 05: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesus, Asoc. Virgen de la Familia, Asoc. Granada, Coop. Jose María Arguedas, Asoc. Republica de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesus La Luz del Mundo, Asoc. San Ramon, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de la Familia.
	Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, AA.HH. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.
	Zona Lomo de Corvina :Asoc. Los Minkas, Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa ,Asoc. Patitos 01, Asoc. Patitos 02, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apsil, Pino 03, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapi, Juan Velasco , San Valentin, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nelida 13 de Julio, 13 de Mayo, Chacrita Cajamarquina, Asociacion de Vivienda Leoncio Prado, Asociacion de Vivienda Villa Trinidad, Asociacion de Vivienda Casa Huerta, Asoc. de Viv. WasiWasi, Asoc. Viv. Villa Rica Lomo Cornica, Asoc. Vivienda de Familia Santa Rosa de Villa, Asoc. Viv. Huertos Los Rosales.
	Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, Asoc. Villa El Milagro, Asoc. Santa Rosa de Llanavilla
VI	Sector 06, comprendido en 13 Grupos Residenciales.
	Asoc. De Vivienda San Juan de Miraflores, AA.HH. Rio Jordan, AA.HH. Familias Unidas.

TERRITORIO	SECTORES Y ZONAS
VII	Sectores 07, 09, 10, los que comprenden 13 grupos Residenciales. AA.HH. Ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliacion 9no. Sector.
VIII	Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Los Aires de Pachacamac, Ampliacion Los Aires, Las Brisas, Ampliacion Las Brisas de Pachacamac, Ampliacion Max Uhle, Victor Chero, Villa La Unio y Lomas de Mamacona, AA.HH. Jardines de Pachacamac, AA.HH. Los Laureles de Villa, AA.HH. Ida Lossio, AA.HH. Heroes de Cenepe, AA.HH. Valle de Jesus, AA.HH. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Conchan
IX	Parque Industrial (Parcelas 01, 02, 02A)

Asimismo la cantidad de metros cuadrados de las áreas verdes en el distrito se distribuyen en función de 10 Sectores y el Parque Industrial, los cuales se muestra a continuación.

CUADRO RESUMEN DE DISTRIBUCION DE AREAS VERDES INSTALADAS EN EL DISTRITO AÑO 2012			
Sectores	Áreas Verdes (m2)		
	Parques Centrales	Alamedas	Total
01	26,344.92	51,943.12	78,288.04
02	39,104.00	87,857.67	126,961.67
03	61,180.00	73,498.83	134,678.83
04	59,914.02	79,043.00	138,957.02
05	3,194.00	18,388.00	21,582.00
06	4,694.00	50,194.00	54,888.00
07	3,894.00	35,445.46	39,339.46
08	0.00	0.00	0.00
09	4,994.00	0.00	4,994.00
10	9,374.00	5,194.00	14,568.00
Parque Industrial	3,520.00	41,764.01	45,284.01
Totales	216,212.94	443,328.09	659,541.03

A continuación se muestra la cantidad de parques por Sectores lo que a continuación se detalla:

SECTOR 01			SECTOR 02		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.	UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)		Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 1 Grupo 1	3,879.66	0.39	Sector 2 Grupo 2	2,641.00	0.26
Sector 1 Grupo 7	3,179.66	0.32	Sector 2 Grupo 3	3,441.00	0.34
Sector 1 Grupo 8	679.66	0.07	Sector 2 Grupo 7	1,641.00	0.16
Sector 1 Grupo 9	529.66	0.05	Sector 2 Grupo 8	3,141.00	0.31
Sector 1 Grupo 13	679.66	0.07	Sector 2 Grupo 9	1,141.00	0.11
Sector 1 Grupo 16	679.66	0.07	Sector 2 Grupo 10	241.00	0.02
Sector 1 Grupo 18	529.66	0.05	Sector 2 Grupo 12	341.00	0.03
Sector 1 Grupo 19	2,229.66	0.22	Sector 2 Grupo 13	2,141.00	0.21
Sector 1 Grupo 21	2,229.66	0.22	Sector 2 Grupo 14	941.00	0.09
Sector 1 Grupo 21a	1,179.66	0.12	Sector 2 Grupo 15	1,266.00	0.13
Sector 1 Grupo 22	2,229.66	0.22	Sector 2 Grupo 16	2,641.00	0.26
Sector 1 Grupo 22a	2,229.66	0.22	Sector 2 Grupo 17	3,641.00	0.36
Sector 1 Grupo 23	2,229.66	0.22	Sector 2 Grupo 19	3,241.00	0.32

SECTOR 01			SECTOR 02		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.	UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)		Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 1 Grupo 25	1,679.66	0.17	Sector 2 Grupo 21	441.00	0.04
Sector 1 Grupo 26	2,179.66	0.22	Sector 2 Grupo 23	2,641.00	0.26
Av. 1° de Mayo	18,789.36	1.88	Sector 2 Grupo 23A	2,641.00	0.26
Av. Pastor Sevilla	18,755.46	1.88	Sector 2 Grupo 24	4,141.00	0.41
Av. El Sol	14,398.31	1.44	Sector 2 Grupo 25	641.00	0.06
			Sector 2 Grupo 25A	2,141.00	0.21
SECTOR 01	78,288.05	7.83	Av. Pastor Sevilla	31,088.67	3.11
			Av. Juan Velasco Alvarado	23,173.00	2.32
			Av. Cesar Vallejos	19,423.00	1.94
			Av. El Sol	14,173.00	1.42
			SECTOR 02	126,961.67	12.70

SECTOR 03		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Sector 3 Grupo 3	1,134.00	0.11
Sector 3 Grupo 6	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 9	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 10	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 12	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 13	7,134.00	0.71
Sector 3 Grupo 14	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 16	634.00	0.06
Sector 3 Grupo 17	634.00	0.06
Sector 3 Grupo 18	1,634.00	0.16
Sector 3 Grupo 19	5,134.00	0.51
Sector 3 Grupo 20	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 21	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 22	2,134.00	0.21
Sector 3 Grupo 23	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 23A	2,634.00	0.26
Sector 3 Grupo 24	5,134.00	0.51
Sector 3 Grupo 25	4,134.00	0.41
Sector 3 Grupo 27	3,134.00	0.31
Sector 3 Grupo 28	7,134.00	0.71
Av. Cesar Vallejos	19,423.50	1.94
Av. José Carlos Mariátegui	3,168.33	0.32
Av. Pastor Sevilla	39,933.50	3.99
Av. 200 Millas	10,973.50	1.10
SECTOR 3	134,678.83	13.47

SECTOR 04		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA PRIMERA	207.00	0.02
AGR. PACHACAMAC S. 4 ETAPA SEGUNDA	5,641.00	0.56
AGR. PACHACAMAC III ETAPA SECTOR 3	6,041.00	0.60
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B1	4,807.67	0.48
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3 S1B2	5,141.00	0.51
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA A B. 1	9,307.67	0.93
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA S.2 B.2	4,911.00	0.49
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.3	7,611.00	0.76
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA B B.4	9,971.00	1.00
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3A	957.67	0.10
AGR. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. A	836.00	0.08
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3C GRUPO B.	726.00	0.07
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. C	626.00	0.06
C.H. PACHACAMAC IV ETAPA PARCELA 3C GR. D	626.00	0.06
AGR. PACHACAMAC S.2 PARCELA SUB PARCELA D B.3	171.00	0.02
AGR. PACHACAMAC PARCELA 3A PAR.SUB-PAR1 SUP.MAN.N	157.67	0.02
P.I. PACHACAMAC S/AIRES DE PACHACAMAC	0.00	0.00
AMP. IV ETAPA S.2 P.H. PACHACAMAC	2,029.34	0.20
AGR. PACHACAMAC PAR 3A. PAR.SUB-PAR. 4	146.00	0.01
Av. 200 Millas	11,048.00	1.10
Av. Universitaria	4,749.00	0.47
Av. Revolución	4,599.00	0.46
Av. Separadora Industrial	56,449.00	5.64
Av. Mariano Pastor Sevilla	1,099.00	0.11
Av. Forestales	1,099.00	0.11

SECTOR 04		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 4	138,957.02	13.90

SECTOR 05		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
5 Sector COOP. VIRGEN DE COCHARCAS	400.00	0.04
5 Sector ASOC. VIV. SANTA BEATRIZ DE VILLA.	450.00	0.045
Av. Mariano Pastor Sevilla	13,579.54	1.357954
Av. El Sol.	7,152.46	0.715246
SECTOR 05	21,582.00	2.16

SECTOR 06		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 06 GRUPO 04	1,500.00	0.15
SECTOR 06 GRUPO 05A	1,500.00	0.15
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	44,888.00	4.49
AV. EL SOL	7,000.00	0.70
SECTOR 06	54,888.00	5.49

SECTOR 07		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
7 GRUPO 01	600.00	0.06
7 GRUPO 02A	500.00	0.05
7 GRUPO 03	600.00	0.06
7 GRUPO 03a	800.00	0.08
AV. MARIANO PASTOR SEVILLA	31,839.46	3.183946
C. DEPORTIVO S7 G1	5,000.00	0.5
SECTOR 07	39,339.46	3.93

SECTOR 09		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 9 GRUPO 01	1,300.00	0.13
SECTOR 9 GRUPO 02	1,000.00	0.10
SECTOR 9 GRUPO 04	2,694.00	0.27
SECTOR 09	4,994.00	0.50

SECTOR 10		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
SECTOR 10 GR. 02 AA.HH. OASIS DE VILLA	4,500.00	0.45
SECTOR 10 GR. 03 AA.HH. OASIS DE VILLA	3,680.00	0.37
AV. PASTOR SEVILLA	3,900.00	0.39
AV. 200 MILLAS	2,488.00	0.25
SECTOR 10	14,568.00	1.46

PARQUE INDUSTRIAL		
UBICACIÓN	Extensión	Efectiva.
	Área efectiva (m2.)	Área efectiva (Ha.)
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2	1,209.00	0.12
Parq. Ind. Del Cono Sur Parc. 2A	117.00	0.01
AV. JUAN VELASCO ALVARADO (PASEO INDUSTRIAL)	9,190.86	0.92
AV. EL SOL	31,507.30	3.15
AV. PACHACUTEC	3,259.85	0.33
PARQUE INDUSTRIAL	45,284.01	4.53

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

RELACIÓN DE AGRUPAMIENTOS, ASOCIACIONES, URBANIZACIONES, COOPERATIVAS, AA.HH. Y OTROS A LOS QUE SE BRINDA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)

Zona	Descripción
A	Sectores 1, 2 y 3
B	Sectores 4, 8 y 10
C	Sectores 5, 6, 7 y 9
D	Sectores 11, 12, 13 y 14

SECTOR1		SECTOR5		SECTOR11	
RUTA	ZONA	RUTA	ZONA	RUTA	ZONA
1	GRUPOS: 21A, 21, 16, 11, 6, 1	24	ASOC. VIRGEN DE COCHARCAS, ASOC. VILLA DE JESUS, ASOC. AGROP. LURIN, CRUZ DE MOTUPE, ASOC. SAN RAMON, ASOC. GRANADA, ASOC. VILLA DEL MAR, AA.HH. JOSE MARIA ARGUEDAS.	35	AA.HH.: LA ENCANTADA GRUPO 1 – GRUPO 2, MIRADOR DE VILLA, 11 DE DICIEMBRE, COLLASUYO, SAN IGNACIO DE LOYOLA, AMPLIACION NOVENO SECTOR GRUPO 6, MIRADOR DE VILLA 200 MILLAS
2	GRUPOS: 22A, 22, 17, 12, 7, 2				
3	GRUPOS: 23A, 23, 18, 13, 8, 3				
4	GRUPOS: 26, 24, 19, 14, 9, 4				
5	GRUPOS: 25A, 25, 20, 15, 10, 5				

SECTOR2		SECTOR6		SECTOR12	
RUTA	ZONA	RUTA	ZONA	RUTA	ZONA
6	GRUPOS: 21A, 21, 16, 11, 6, 1	25	GRUPOS: 1, 1A, 2, 2A, ASOC. VIV. SAN JUAN DE MIRAFLORES	36	INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE LA AV. PANAMERICANA SUR
7	GRUPOS: 22A, 22, 17, 12, 7, 2				
8	GRUPOS: 23A, 23, 18, 13, 8, 3	26	GRUPOS: 3A, 3, 11, 12, 4A, 4		
9	GRUPOS: 26, 24, 19, 14, 9, 4	27	GRUPOS: 5, 5A, 13, 9, 6, 6A		
10	GRUPOS: 25A, 25, 20, 15, 10, 5	28	GRUPOS: 10, 7A, 7, 11, 8, 8A		

SECTOR3		SECTOR7		SECTOR13	
RUTA	ZONA	RUTA	ZONA	RUTA	ZONA
11	GRUPOS: 25A, 25, 19, 13, 7, 1	29	GRUPOS: 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 4	37	UNIV. CIENTIFICA DEL SUR, CLUB HIPICO PERUANO, PLAYA VENECIA, CLUB KANKUN, CLUB PARAISO AZUL, TOURING, PLAYA BARLOVENTO, ASOC. VIV. VILLA EL MILAGRO, AA.HH. HUERTOS DE CONCHAN, GRIFO, AA.HH. COMUNIDAD CAMPESINA
12	GRUPOS: 2, 3, 3ERA ETAPA (GRUPOS 4, 5, 6)				
13	GRUPOS: 8, 9, 10, 11, 12				
14	GRUPOS: 14, 15, 16, 17, 18				
15	GRUPOS: 20, 21, 22, 23, 24				
16	GRUPOS: 26, 28, 27, 27A, 29, 23A, 30, 31				

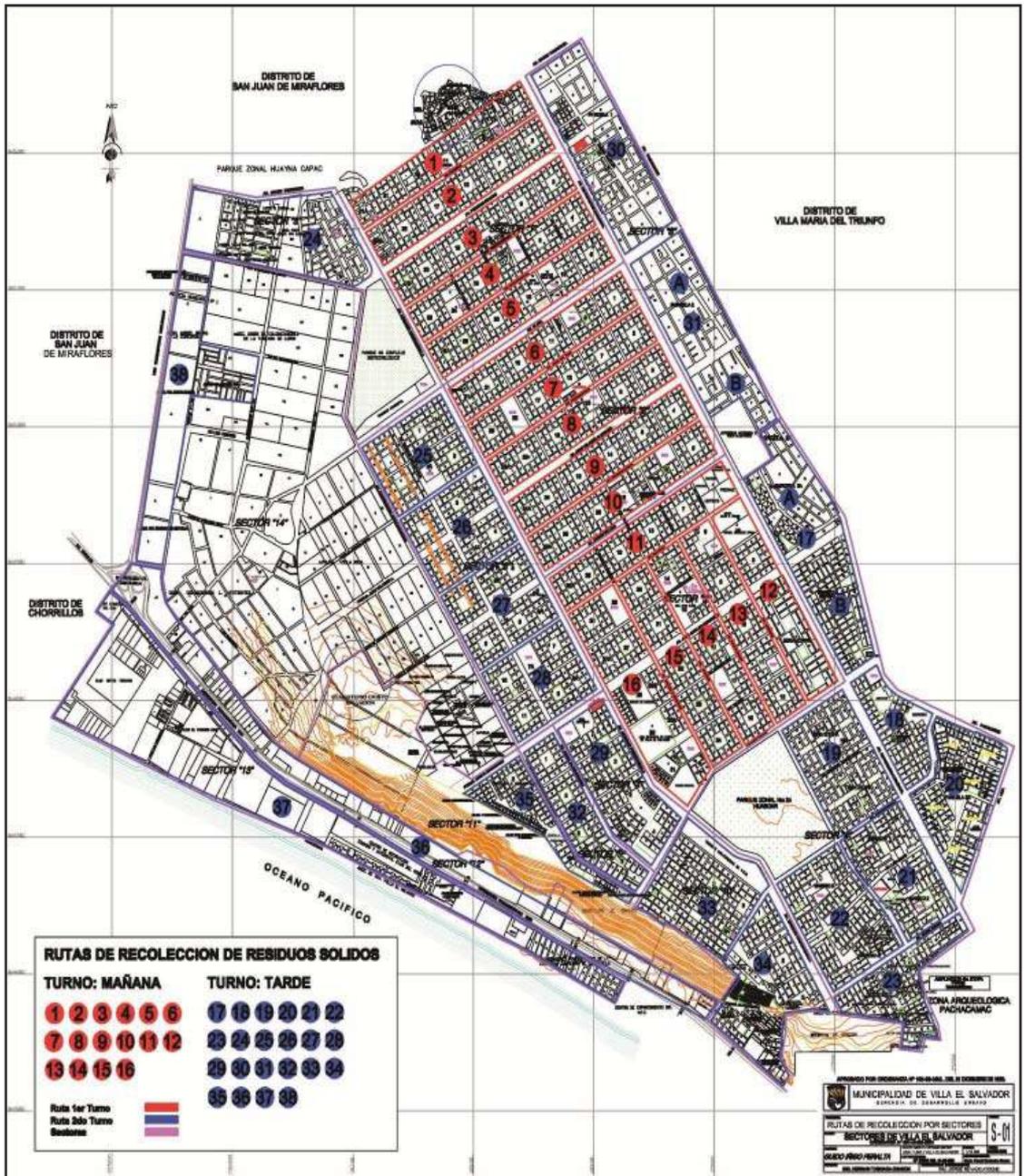
SECTOR4 (PACHACAMAC)		SECTOR8		SECTOR14	
RUTA	ZONA	RUTA	ZONA	RUTA	ZONA
17	PARCELA 2A, PARCELA 3A, BARRIO 2 – SECTOR 1	30	GRUPOS: PARCELA 1, LANAVILLA, HIJOS DE VILLA	38	ASOC. VIV. CALIFORNIA, INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE LA AV. PANAMERICANA SUR
18	BARRIO 1 – SECTOR 1, MIRADOR 1, MIRADOR 2				
19	1ERA ETAPA, 2DA ETAPA				
20	PARCELA 3C, GRUPO A, B, C, D, E, F, G, AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, AA.HH. SUSANA HIGUSHI, AA.HH. PRINCIPE DE ASTURIAS, ASOC. SANTA MARIA, ASOC. PORTALES, AA.HH. LA PAZ, CRISTO PACHACAMILLA, PARADERO 10E	31	GRUPOS: PARCELA 2 PARQUE INDUSTRIAL		
21	BARRIO 1, BARRIO 2				
22	BARRIO 3, BARRIO 4				
23	AMPLIACION 4TA ETAPA AA.HH. (BRISAS DE PACHACAMAC, LOS AIRES DE PACHACAMAC, VIRGEN DE LA CANDELARIA, MAX UHLE, VICTOR CHERO RAMOS, VILLA UNION, LOMAS DE MAMAONA, 20 DE OCTUBRE)				

SECTOR9	
RUTA	ZONA
32	GRUPOS: 1, 2, 3, 4, 5

SECTOR10	
RUTA	ZONA
33	GRUPOS: 1, 2, 3, 4, 2A, 3A
34	GRUPOS: 1, 2, 3, AA.HH.: LOS JARDINES DE PACHACAMAC, LOS LAURELES DE VILLA, AMPLIACION EDILBERTO RAMOS, VILLA DEL MAR, IDA LOSSIO, LAS PALMERAS, HEROES DEL CENEPA, VALLE DE JESUS(PARCELA 5), SEÑOR DEL MORRO DE CONCHAN.

En el servicio de recolección de residuos sólidos para el año 2017 (base plan anual 2013), se ha considerado 37 rutas de recolección domiciliaria, y 05 rutas de mercados y avenidas principales, coberturando el 100% con un servicio uniforme en todo el Distrito.

PLANO DE RUTAS DE RECOLECCION EN EL DISTRITO



DESCRIPCION DE RUTAS DE RECOLECCION

Turno mañana de 7 a 3 de la tarde – 37 Rutas cubriendo los 14 sectores del Distrito

SECTOR 1			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
1	GRUPOS: 21A, 21, 16, 11, 6, 1 COLEGIOS: PERU ITALIA 7095, HEROES DEL CENEP A 6070, JUANPABLO II INABIF 7092, AVENIDAS (PERIMETRO) : - AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA ALTURA SEDAPAL. - AV. MODELO DESDE AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTAC) - AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. MODELO HASTA AV. PUMACAHUA (ALTURA INICIO DEL HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD)	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
2	GRUPOS: 22A, 22, 17, 12, 7, 2 AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. SEPARADORA INDUSTRIAL DESDE AV. MODELO HASTA AV. 1ERO DE MAYO. - AV. 1ERO DE MAYO DESDE AV. SEPARADORA INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C). - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. 1ERO DE MAYO HASTA AV. MODELO. - AV. MODELO DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
3	GRUPOS: 23A, 23, 18, 13, 8, 3 COLEGIOS: REPUBLICA DE BOLIVIA PERUBIRD. AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. 1ERO DE MAYO DESDE AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) HASTA AV. SEPARADORA INDUSTRIAL. - AV. SEPARADORA INDUSTRIAL DESDE AV. 1ERO DE MAYO HASTA AV. PACTO ANDINO. - AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. PACTO ANDINO HASTA AV. 1ERO DE MAYO.	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
4	GRUPOS: 26, 24, 19, 14, 9, 4 COLEGIOS: ROSA DE AMERICA 6080, PERU EEUU 6062 - AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. PACTO ANDINO HASTA AV. LOS ANGELES. - AV. PASTOR SEVILLA DESDE LA AV. LOS ANGELES HASTA AV. PACTO ANDINO. - OTROS: AGENCIA MUNICIPAL N°4, INSTITUCION FUNDADES (COSTADO DE AGENCIA MUNICIPAL N°4).	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
5	GRUPOS: 25A, 25, 20, 15, 10, 5 COLEGIOS: 7092, COLEGIO ESPECIAL, SANTA ROSA. MERCADOS: EL SOL AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. SEPARADORA INDUSTRIAL DESDE AV. LOS ANGELES HASTA AV. EL SOL. - AV. EL SOL DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA. - AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. EL SOL HASTA AV. LOS ANGELES - OTROS: COMPLEJO SIGLO XXI, HOSPITAL SAN JOSE	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA

SECTOR 2			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
6	GRUPOS: 21A, 21, 16, 11, 6, 1 COLEGIOS: JOSE CARLOS MARIATEGUI N° 6063, COLEGIO EFATA, SEÑOR DE LOS MILAGROS AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. EL SOL DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL. - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. EL SOL HASTA AV. VILLA DEL MAR. - AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. VILLA DEL MAR HASTA AV. EL SOL.	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
7	GRUPOS: 26, 22, 17, 12, 7, 2 COLEGIOS: JORGE BASADRE 6048. AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. VILLA DEL MAR HASTA AV. ARRIBA PERU. - AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. ARRIBA PERU HASTA AV. VILLA DEL MAR	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA

SECTOR 2			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
8	GRUPOS: 23A, 23, 18, 13, 8, 3 COLEGIOS: PERU INGLATERRA 6065. AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. ARRIBA PERU HASTA AV. JUAN VELAZCO ALVARADO. - AV. JUAN VELAZCO ALVARADO DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C). - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. JUAN VELAZCO HASTA AV. ARRIBA PERU.	MAÑANA 7 A 3 PM	IDIARIA
9	GRUPOS: 24A, 24, 19, 14, 9, 4 AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. JUAN VELAZCO DESDE AV PASTOR SEVILLA (RUTA C) HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL. - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. JUAN VELAZCO HASTA AV. JORGE CHAVEZ. - AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. JORGE CHAVEZ HASTA AV. JUAN VELAZCO.	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
10	GRUPOS: 25A, 25, 20, 15, 10, 5 COLEGIOS: FRANCISCO BOLOGNESI 6064, COLEGIO TECNICO 6066. AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. JORGE CHAVEZ HASTA AV. VALLEJO. - AV. VALLEJO DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. VALLEJO HASTA AV. JORGE CHAVEZ - OTROS: MUNICIPALIDAD VES, BOMBEROS, COMISARIA, CANAL 45	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA

SECTOR 3			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
11	GRUPOS: 25A, 25, 19, 13, 7, 1 COLEGIOS: UNTECS, PROMAE AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. VALLEJO HASTA AV. BOLIVAR. - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. BOLIVAR HASTA AV. VALLEJO. - AV. VALLEJO DESDE AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL. - OTROS: HOSPITAL ULDARICO ROJAS.	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
12	GRUPOS: 2, 3, 3era ETAPA (grupos 4,5,6) COLEGIOS: INST. PRADA, INST. TELLO. AVENIDAS: - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. BOLIVAR HASTA AV. 200 MILLAS. - AV. 200 MILLAS DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. CENTRAL. - AV. MARIATEGUI DESDE AV. AV. CENTRAL HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL AMBOS LADOS	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
13	GRUPOS: 8, 9, 10, 11, 12 COLEGIOS: ANSTELWEN 7097, JUAN VELAZCO 6067 MERCADOS: MARIANO MELGAR, ATAHUALPA AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. 200 MILLAS DESDE AV. CENTRAL HASTA AV. REVOLUCION. - AV. MARIATEGUI DESDE AV. REVOLUCION HASTA AV. CENTRAL. AMBOS LADOS	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
14	GRUPOS: 14, 15, 16, 17, 18 COLEGIOS: FE Y ALEGRIA N°17, PACHACUTEC, 6069, 6068 OTROS: ESTADIO IVAN ELIAS MERCADOS: 3 DE OCTUBRE AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. 200 MILLAS DESDE AV. REVOLUCION HASTA AV. ALAMOS. - AV. MARIATEGUI DESDE AV. ALAMOS HASTA AV. REVOLUCION. AMBOS LADOS	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA
15	GRUPOS: 20, 21, 22, 23, 24 MERCADOS: TUPAC AMARU AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. 200 MILLAS DESDE LA AV. LOS ALAMOS HASTA AV. MICAELA BASTIDAS (RUTA B). - AV. MARIATEGUI DESDE AV. MICAELA BASTIDAS HASTA AV. LOS ALAMOS AMBOS LADOS	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA

SECTOR 3			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
16	GRUPOS: 26, 28, 27, 27A, 29, 23A, 30, 31 COLEGIOS: REPUBLICA DE NICARAGUA 7076. AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. 200 MILLAS DESDE AV. MICAELA BASTIDAS (RUTA B) HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) - AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. BOLIVAR. - AV. MARIATEGUI DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. MICAELA BASTIDAS (RUTA B) AMBOS LADOS. - OTROS: AA.HH. CHAVIN DE HUANTAR.	MAÑANA 7 A 3 PM	DIARIA

SECTOR 4 (PACHACAMAC)			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
17	ZONA: PARCELA 2A , PARCELA 3A, BARRIO 2 - SECTOR 1 AVENIDAS: - AV. PACHACUTEC DESDE AV. VALLEJO HASTA AV. 200 MILLAS. - AV. 200 MILLAS DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL. - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. VALLEJOS.	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA
18	ZONA: BARRIO 1 - SECTOR 1, MIRADOR 1, MIRADOR 2 COLEGIOS: PERUANO JAPONES 7213, INICIAL CAPULLITOS, AVENIDAS(PERIMETRO): - AV. PACHACUTEC DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. UNIVERSITARIA. - AV. UNIVERSITARIA DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL. - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. UNIVERSITARIA HASTA AV. 200 MILLAS. - AV. 200 MILLAS DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA (RUTA38+36)
19	ZONA: 1era ETAPA, 2da ETAPA COLEGIOS: PERUANO SUIZO 7084, MERCADOS: JOSE CARLOS MARIATEGUI AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. 200 MILLAS DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. REVOLUCION (RUTA A). - AV. REVOLUCION DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. UNIVERSITARIA. - AV. UNIVERSITARIA DESDE AV. REVOLUCION HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL - OTROS:COMISARIA DE PACHACAMAC	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA
20	ZONA: PARCELA 3C, GRUPO A,B,C,D,E,F,G, AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS, AA.HH SUSANA HIGUSHI, AAHH. PRINCIPE DE ASTURIAS, ASOC. SANTA MARIA, ASOC. PORTALES, AAHH. LA PAZ, CRISTO PACHACAMILLA, PARADERO 10E COLEGIOS:DE BORBON MERCADO: MENSAJERO DE LA PAZ AVENIDAS: - AV. PACHACUTEC DESDE AV. UNIVERSITARIA HASTA AV. LIMA. - AV. LIMA DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL. - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. LIMA HASTA AV. UNIVERSITARIA	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA
21	ZONA: BARRIO 1, BARRIO 2 COLEGIOS: 7215, 7224 MERCADOS: LAS BRISAS AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. UNIVERSITARIA HASTA AV. MARIA REICHE. - AV. MARIA REICHE DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. REVOLUCION. - AV. UNIVERSITARIA DESDE AV. REVOLUCION	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA
22	ZONA: BARRIO 3, BARRIO 4 COLEGIOS: 7228 MERCADOS: LAS LOMAS AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. MARIA REICHE DESDE AV. REVOLUCION HASTA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C). - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. MARIA REICHE HASTA AV. UNIVERSITARIA. - AV. UNIVERSITARIA DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. REVOLUCION.	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 4 (PACHACAMAC)			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
23	ZONA: AMPLIACION 4ta ETAPA AA.HH. (Brisas de Pachacamac, Los Aires de Pachacamac, Virgen de la Candelaria, Max Uhle, Victor Chero Ramos, Villa Unión, Lomas de Mamacona, 20 de Octubre) AVENIDAS (PERIMETROS): - AV. MARIA REICHE DESDE AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL.	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 5			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
24	ZONA: ASOC. VIRGEN DE COCHARCAS, ASOC. VILLA DE JESUS, ASOC. AGROP.LURIN, CRUZ DE MOTUPE, ASOC. SAN RAMON, ASOC. GRANADA, ASOC. VILLA DEL MAR, AAHH. JOSE MARIA ARGUEDAS. COLEGIOS:ANTUNES DE MAYOLO6004 AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. MATEO PUMACAHUA HASTA AV. 1ERO DE MAYO. - AV. MATEO PUMACAHUA (PROLONGACION) DESDE BYPASS DE PANAMERICANA SUR HASTA AV. PASTOR SEVILLA. - AV. 1ERO DE MAYO (PROLONGACION) DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA - AV. PANAMERICANA. - OTROS: UNI.AUTONOMA, CREMATORIO, PANADERIA LAS DELICIAS.	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 6			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
25	GRUPOS: 1, 1A, 2, 2A, ASOC. VIV. SAN JUAN DE MIRAFLORES COLEGIOS: 6069 AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) DESDE AV. EL SOL HASTA AV. ARRIBA PERU. - AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. ARRIBA PERU HASTA AV. EL SOL. - AV. EL SOL DESDE AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA. - AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. EL SOL HASTA VELAZCO (AMBOS LADOS)	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA
26	GRUPOS: 3A, 3, 11, 12, 4A, 4 AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. ARRIBA PERU HASTA LA AV. JORGE CHAVEZ. - AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL. - AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. JORGE CHAVEZ HASTA AV. ARRIBA PERU. - AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. ARRIBA PERU HASTA AV. JORGE CHAVEZ (AMBOS LADOS)	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA
27	GRUPOS: 5, 5A, 13, 9, 6, 6A COLEGIOS: 7096 AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. JORGE CHAVEZ HASTA AV. BOLIVAR. - AV. BOLIVAR DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL. - AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. BOLIVAR HASTA AV. JORGE CHAVEZ. - AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. JORGE CHAVEZ HASTA AV. BOLIVAR (AMBOS LADOS). - AV. CESAR VALLEJO DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL. (AMBOS LADOS)	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 6			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
28	GRUPOS: 10, 7A, 7, 11, 8, 8A COLEGIOS: 6071 AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. BOLIVAR HASTA AV. MARIATEGUI. - AV. MARIATEGUI DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL. - AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. MARIATEGUI HASTA AV. BOLIVAR. - AV. BOLIVAR DESDE AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA. - AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. BOLIVAR HASTA AV. MARIATEGUI.	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 7			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
29	GRUPOS: 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 4 COLEGIO: 7091 AVENIDAS (PERIMETROS): - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. MARIATEGUI HASTA AV. 200 MILLAS. - AV. 200 MILLAS DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. MARIA ELENA MOYANO. - AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. MARIATEGUI. - AV. MARIATEGUI DESDE AV. MARIA ELENA MOYANO HASTA AV. PASTOR SEVILLA.	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 8			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
30	GRUPOS: PARCELA 1, Llanavilla, Hijos de Villa AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. PUMACAHUA DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PACHACUTEC. - AV. PACHACUTEC DESDE AV. PUMACAHUA HASTA AV. EL SOL. - AV. EL SOL DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. SEP. INDUSTRIAL. - AV. PEDRO HUILCA DESDE AV. PUMACAHUA HASTA AV. EL SOL (AMBOS LADOS)	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA
31	GRUPOS: PARCELA 2 PARQUE INDUSTRIAL AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. EL SOL DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PACHACUTEC. - AV. PACHACUTEC DESDE AV. EL SOL HASTA AV. VALLEJO. - AV. SEP. INDUSTRIAL DESDE AV. EL SOL HASTA AV. JORGE CHAVEZ. - AV. VELAZCO DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA AV. PACHACUTEC (AMBOS LADOS) - OTROS: TREN ELECTRICO	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 9			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
32	GRUPOS: 1, 2, 3, 4, 5 AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. MARIATEGUI HASTA AV. 200 MILLAS. - AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. MARIATEGUI. - AV. MARIATEGUI DESDE AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL HASTA AV. MARIA ELENA MOYANO.	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 10			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
33	GRUPOS: 1, 2, 3, 4, 2A, 3A AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. LA UNIVERSIDAD. - AV. 200 MILLAS DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 10			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
34	GRUPOS: 1, 2, 3, AA.HH.: Los Jardines de Pachacamac, Los Laureles de Villa, Ampliacion Edilberto Ramos, Villa del Mar, Ida Lossio, Las Palmeras, Heroes del Cenepa, Valle de Jesus (parcela 5), Señor del Morro de Conchan . AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. UNIVERSITARIA HASTA AV. MARIA REICHE. - AV. PROLONGACION MARIA REICHE DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. PANAMERICANA SUR.	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 11			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
35	ZONA: AA.HH.: La Encantada Grupo 1 - Grupo2, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, San Ignacio de Loyola, Ampliacion noveno sector grupo 6, Mirador de Villa 200 Millas AVENIDAS (PERIMETRO): AV. SEP. AGRO INDUSTRIAL DESDE AV. PROLONGACION MARIATEGUI HASTA AV. 200 MILLAS	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 12			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
36 (CON LA RUTA 38 HACEN UNA SOLA RUTA)	ZONA: INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE LA AV. PANAMERICANA SUR AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. PANAMERICANA SUR DESDE INTERCAMBIO VIAL PUENTE VILLA HASTA REFINERIA CONCHAN	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 13			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
37	ZONA: UNIV. CIENTIFICA DEL SUR, CLUB HIPICO PERUANO, PLAYA VENECIA, CLUB KANKUN, CLUB PARAISO AZUL, TOURING, PLAYA BARLOVENTO, ASOC. VIV. VILLA EL MILAGRO, AA.HH. HUERTOS DE CONCHAN , GRIFO, AA.HH. COMUNIDAD CAMPESINA LLANAVILLA AVENIDAS: - DE AGENCIA MUNICIPAL N° 1 HASTA GRIFO (ABASTECIMIENTO). - AV.PASTOR SEVILLA DESDE AV. VALLEJO HASTA AV. EL SOL. - AV. EL SOL DESDE AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. PANAMERICANA SUR	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

SECTOR 14			
RUTA	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
38 (CON LA RUTA 36 HACEN UNA SOLA RUTA)	ZONA: ASOC. VIV. CALIFORNIA, INDUSTRIAS Y EMPRESAS DE LA AV. PANAMERICANA SUR COLEGIO: 7094 AVENIDAS (PERIMETRO): - AV. 1ERO DE MAYO DESDE AGENCIA MUNICIPAL N°1 HASTA AV. PASTOR SEVILLA. - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV.1ERO DE MAYO HASTA AV. EL SOL. - AV. PANAMERICANA SUR DESDE AV. 1ERO DE MAYO HASTA INTERCAMBIO VIAL PUENTE VILLA.	MAÑANA 7 A 3 PM	INTERDIARIA

Turno Noche de 11 a 6 de la mañana – 05 Rutas de mercados y av. principales (puntos críticos).

TURNO NOCHE				
RUTA	UNIDAD	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
1N	XO-6065	MERCADOS: UNIFICADOS SAN PEDRO AVENIDAS : - AV. VALLEJO DESDE AV. SEP. INDUSTRIAL HASTA HOSPITAL JUAN PABLO II - AV. VELAZCO DESDE AV. CENTRAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA - AV. REVOLUCION DE AV. VALLEJO HASTA AV. EL OVALO VELAZCO - AV. VELAZCO DESDE AV. CENTRAL HASTA AV. PASTOR SEVILLA - AV. REVOLUCION DE AV. VALLEJO HASTA AV. EL OVALO VELAZCO - OTROS: Punto Bomberos/Punto Pollitos	NOCHE 11 A 6 AM	DIARIO

TURNO NOCHE				
RUTA	UNIDAD	ZONA	TURNO	FRECUENCIA
2N	WGP-486	MERCADOS: JUAN VELAZCO ALVARADO AVENIDAS: - AV. MARIATEGUI DESDE AV. SEPARADORA HASTA LA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) - AV. PASTOR SEVILLA DESDE OVALO MARIATEGUI HASTA AV. EL SOL - AV. CENTRAL DESDE AV. 3 DE OCTUBRE HASTA AV. EL SOL - AV. SEPARADORA HASTA LA AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) - AV. PASTOR SEVILLA DESDE OVALO MARIATEGUI HASTA AV. EL SOL - AV. CENTRAL DESDE AV. 3 DE OCTUBRE HASTA AV. EL SOL - OTROS: PUNTO POSTA JUAN PABLO	NOCHE 11 A 6 AM	DIARIO
3N	WGR-984	MERCADOS: - MODELO - JOSE OLAYA - 12 DE MAYO - EL SOL - SECTORIAL # 1 - 24 DE JUNIO AVENIDAS : - AV. REVOLUCION DESDE AV. VELAZCO HASTA AV. EL SOL - PUNTO PANADERIA PARQUE INDUSTRIAL - PUNTO CALLE 7 PARQUE INDUSTRIAL # 1	NOCHE 11 A 6 AM	DIARIO
4N	WGR-441	MERCADOS: - UNION PROGRESO - MENSAJEROS DE LA PAZ - HOSPITAL: - SOLIDARIDAD - AVENIDAS: - BY PASS ENTRADA DE VILLA HASTA AV. PASTOR SEVILLA HASTA AV. EL SOL - AV. MARIA ELENA MOYANO DESDE AV. VELAZCO HASTA OVALO OASIS - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. MARIA REICH (SUBIDA Y BAJADA)/BAJADA DE LA PLAYA - AV. SEPARADORA INDUSTRIAL DESDE AV. MARIA REICH HASTA AV. VALLEJO - AV. EL SOL DESDE AV. PACHACUTEC HASTA AV. PASTOR SEVILLA (SUBIDA Y BAJADA) - PUNTO OVALO LAS PALOMAS	NOCHE 11 A 6 AM	DIARIO
5N	WGR-442	MERCADOS: MODELO AVENIDAS: - ENTRADA DE VILLA EL SALVADOR CON AV. PACHACUTEC HASTA AV. 1ERO DE MAYO HASTA AV. PASTOR SEVILLA - AV. REVOLUCION DE AV. EL OVALO VELAZCO HASTA AV. VALLEJO - AV. PASTOR SEVILLA DESDE AV. 200 MILLAS HASTA AV. MARIATEGUI - AV. MARIATEGUI DESDE AV. PASTOR SEVILLA (RUTA C) HASTA LA AV. MARIAELENA MOYANO (RUTA D) - PUNTO OVALO OASIS / PUNTO SANTA ROSA/ POSTA SALUD EDILBERTO RAMOS - AV. PACHACUTEC DESDE AV. LIMA HASTA AV. EL SOL	NOCHE 11 A 6 AM	DIARIO

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO VILLA EL SALVADOR

El Servicio de Serenazgo comprende la organización, implementación, mantenimiento y ejecución de la seguridad ciudadana en el distrito, que corresponde a labores de vigilancia pública, seguridad vial, atención de emergencias y todo aquello que garantice la seguridad de los vecinos, para lo cual se dispondrá de los recursos humanos, técnicos, materiales y equipos necesarios.

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana tiene como principales actividades en el Servicio de Serenazgo:

- Patrullaje a pie.
- Patrullaje con vehículos (camioneta y motorizado).
- Atención de llamadas de emergencia.

El distrito de Villa El Salvador para el servicio de Serenazgo se consideran 09 Zonas y 14 Sectores poblacionales a quienes se les presta el servicio de vigilancia pública, protección civil, atención de emergencia, etc.; las cuales se detallan a continuación.

**RELACIÓN DE AGRUPAMIENTOS, ASOCIACIONES, URBANIZACIÓN,
COOPERATIVA, AA.HH. Y OTROS A LOS QUE SE BRINDA EL SERVICIO DE SERENAZGO**

ZONAS DE SERVICIO:

Nº	ZONA I
	Sector 5: 11 asociaciones de vivienda
	ZONA II
	Sector 5 y Sector 1 Comprende de 26 Grupos Residenciales, A.A.H.H. y Asociaciones vecinales ubicadas en el Cerro de la Papa:
	ZONA III
	Sector 8;
	Parque Industrial (Parcelas 1, 2, 2A).
	ZONA IV
	Comprende Sector 6, lomo de corvina y cementerio
	ZONA V
	El sector 2, comprende de 26 grupos residenciales
	ZONA VI
	El sector 3 comprende de 31 grupos residenciales
	ZONA VII
	Comprende de: Sector 4; territorio 4.
	Urbanización Pachacamac
	ZONA VIII
	Comprende: sector 7, 9, 10 y 11 los que comprenden 13 grupos residenciales
	ZONA IX
	Comprende de: Sector 12 y 13
	Zona de Playas:

Se consideran nueve (9) zonas de servicio, las mismas que están determinadas en función a la prestación del servicio por el riesgo diferenciado que presentan cada zona. Los sectores comprendidos en cada zona son las siguientes.

- 25 Asociaciones de Vivienda

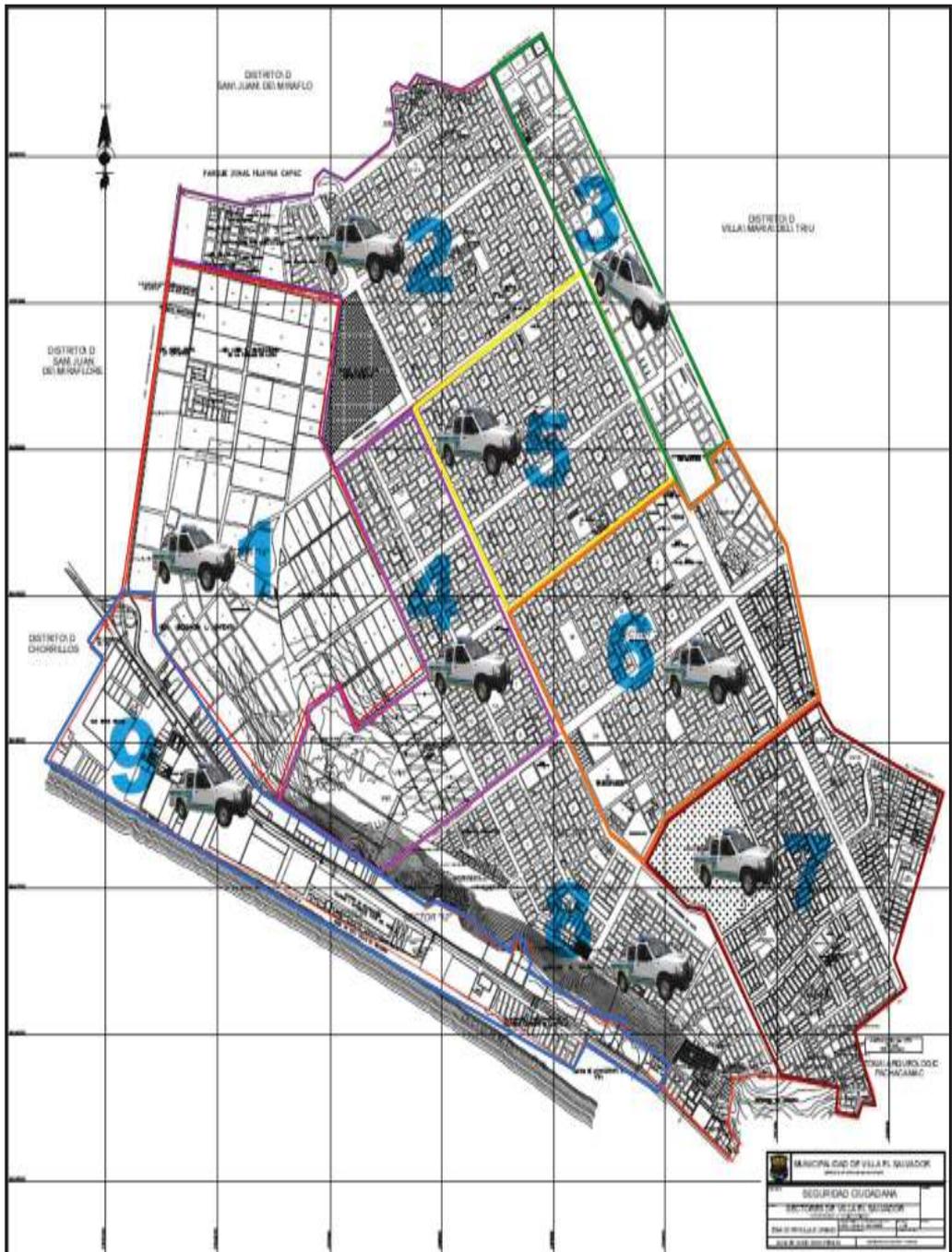
Nº	ZONA I
	Sector 5
1	Asociación Virgen de La Familia
2	Asociación Santa Beatriz de Villa
3	Asociación Santa Beatriz Villa del Mar
4	AH. Los Huertos de Villa
5	Asociación Unión de Colonizadores de la tablada de Lurín
6	Asociación La Concordia
7	Asociación California
8	Asociación Santa Elena
9	Asociación Rinconada de Villa
10	Cooperativa Las Vertientes
11	Asociación Villa Rica
	ZONA II
	Sector 5 y Sector 1 Comprende de 26 Grupos Residenciales, A.A.H.H. y Asociaciones vecinales ubicadas en el Cerro de la Papa:
	Cerro la papa.
	Los Balcones de Villa
	Las Praderas de Villa
	Las Terrazas de Villa
	Villa Victoria
	Nuevo Paraíso
	AH. La Unión de Villa
	AH. Bello Horizonte
	AH. Hijos de Villa

Sector 5
Cooperativa Virgen de Cocharcas
Asociación Villa de Jesús
Asociación de Prop. Apa de Lurín
Cooperativa José María Arguedas
Asociación República de Francia
Asociación Villa del Mar
Asociación Granada
Asociación Jesús la luz del mundo
Asociación San Ramón
Asociación de Vivienda Cruz de Motupe
Lotiz. M. de Capcha
ZONA III
Sector 8; Territorio 9.
Parque Industrial (Parcelas 1, 2, 2A).
ZONA IV
Comprende Sector 6, lomo de corvina y cementerio
Asoc. de Vivienda San Juan de Miraflores
A.H. Río Jordán
A.H. Familias Unidas
13 grupos residenciales
Loma de Corvina
Asoc. Los Minkas
Asoc. Lomo de Corvina
Asoc. Tres Regiones
Asoc. Tahuantinsuyo
Asoc. Santa Rosa
Asoc. Patitos 1
Asoc. Patitos 2
Asoc. Los Campesinos
Asoc. Apasil, Pino 3
Pino 3
Pastor Sevilla
San Antonio de Padua
Virgen de Cocharcas
El Triunfo de Villa
Mensajero de la Paz
Señor de Cachuy
La Villa Colonia Cayetana
Agrowussines
Heliconia
Virgen de Chapí
Juan Velasco
San Valentín
18 de Octubre
Familias Unidas
Virgen de la Candelaria
Santa Néida 13 de Julio
13 de Mayo
Chacrita Cajamarquina
Asociación de vivienda Leoncio Prado
Asociación de Vivienda Villa Trinidad
Asociación de Vivienda Casa Huerta
Asociación de vivienda WasiWasi
Asociación de vivienda Villa Rica Lomo Corvina
ZONA V
El sector 2, comprende de 26 grupos residenciales

	ZONA VI
	El sector 3 comprende de 31 grupos residenciales
	ZONA VII
	Comprende de: Sector 4; territorio 4.
	Urbanización Pachacamac
	Etapas 1, 2, 3 y 4
	Parcela 3-A y Parcela 3-C
	A.H. del Grupo Residencial G
	A.H. Señor de los Milagros
	A.H. Quebrada Nuevo Horizonte
	A.H. Príncipe de Asturias Grupo D
	A.H. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D
	A.H. Príncipe de Asturias Grupo F
	A.H. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F
	A.H. Portales de Pachacamac
	A.H. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3
	A.H. Residencial G Parcela 3C
	Asociación de Vivienda Ferroviario
	Asociación de Vivienda Santa María de Villa
	Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2
	Conjunto Habitacional 8 de Febrero
	Asociación de Vivienda de Talleristas Hoyada Alta
	ZONA VIII
	Comprende: sector 7, 9, 10 y 11 los que comprenden 13 grupos residenciales
	A.H Loma de Corvinas:
	Arenas vivas
	Mirador de Villa
	11 de Diciembre
	Collasuyo
	28 de Octubre
	La Encantada
	San Ignacio de Loyola
	Mirador 200 Millas
	Ampliación 9no. Sector
	A.H. que Integran El Parque Metropolitano:
	20 de Octubre
	Virgen de la Candelaria
	Los Aires de Pachacamac
	Ampliación Los Aires
	Las Brisas
	Ampliación Las Brisas de Pachacamac
	Ampliación Max Uhle
	Max Uhle
	Víctor Chero
	Villa La Unión y Lomas de Mamacona
	A.H. Jardines de Pachacamac
	A.H. Los Laureles de Villa
	A.H. Ida Lossio
	A.H. Héroes del Cenepa
	A.H. Valle de Jesús
	A.H. Las Palmeras
	Asoc. de Vivienda Morro de Conchan

	ZONA IX
	Comprende de: Sector 12 y 13
	Zona de Playas:
	Zona Venecia
	Asoc. Huertos de Conchan
	Asoc. Villa El Milagro
	Asoc. Santa Rosa de Llana villa
	Asociación de vivienda de Familias Santa Rosa de Villa
	Asociación de vivienda Huertos Los Rosales

MAPA DE ZONAS DE ATENCION CON VEHICULOS (PATRULLAJE)



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 501

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre del 2016, el Oficio Nº 001-090-00008676 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 358-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza N- 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000476, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza N- 1833, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 100% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 254-2016-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 358-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 358-MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre de 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 05-2016-CAT/MVES, de fecha 22 de Noviembre del 2016, emitido por la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 1568-2016-GM/MVES, de fecha 22 de Noviembre del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 463-2016-OAJ/MVES, de fecha 22 de Noviembre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 156-2016-GAT/MVES, de fecha 17 de noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194- de la Ley 30305 Ley de Reforma Constitucional y el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 74- de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9- de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y el numeral 9) que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, por su parte el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar un monto por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, el cual no puede ser mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N°355-MVES se reguló el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios del Ejercicio 2017;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del oficio N°264-090-00000448 de fecha 14 de noviembre de 2016, remite a la Municipalidad de Villa El Salvador el Informe N°266-181-00000405, mediante el cual devuelve la solicitud de ratificación de la Ordenanza N°355-MVES, a fin que se puedan ser absueltas las observaciones formuladas, las cuales requieren la reformulación de los costos estimados para la determinación del importe a pagar por los contribuyentes;

Que, con Informe N° 156-2016-GAT/MVES, de fecha 17 de noviembre del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, absolviendo las observaciones formuladas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el "Proyecto de Ordenanza que regula el nuevo monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017", así como el Informe Técnico correspondiente; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado atendiendo las observaciones formuladas al momento de ser evaluado el acto de ratificación, así como los lineamientos y procedimientos para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, con Informe N°463-2016-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del "Proyecto de Ordenanza que regula el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2017", recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

Que, a fin de determinar el referido Derecho, es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto;

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2017

Artículo Primero.- FÍJESE en S/ 2.10 (Dos y 10/100 Soles) por un predio y S/ 1.05 (Uno y 05/100 Soles) por cada predio y/o anexo adicional que posean, Predio Urbano (PU) y/o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM), el derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017, en la jurisdicción del distrito de Villa El Salvador; monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE los cuadros de la estructura de costos que demanda la prestación del servicio y la estimación de Ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2017, los cuales como Anexos 1 y 2 forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 355-MVES, de fecha 27 octubre de 2016.

Segunda.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás unidades orgánicas competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2017, previa publicación de la misma y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, en el Diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

ANEXO N- 1

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2017

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Tiempo en Meses	Costo de Emisión (S/)
COSTOS DIRECTOS							163,489.26
COSTO DE MANO DE OBRA							68,643.98
Personal CAS - DL. 1057							
Diseñador Audio Visual	1	Personas	1,956.65	50%		0.25	244.58
Notificador	30	Personas	1,139.99	100%		2	68,399.40
COSTO DE MATERIALES							38,931.60
Uniformes							
Chalecos de Drill Unisex / para Notificadores	30	Unidad	59.90	100%			1,797.00
Gorros Drill / para Notificadores	30	Unidad	15.27	100%			458.10
Mochilas / para Notificadores	30	Unidad	50.00	100%			1,500.00
Materiales y Útiles de Oficina							
Boligrafos Tinta Seca Color Azul	150	Unidad	0.40	100%			60.00

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Tiempo en Meses	Costo de Emisión (S/)
Tablero D/Acrylic C/Manija de Presion T: Oficio	30	Unidad	6.07	100%			182.10
Liga Delgada por una Libra	10	Caja	8.60	100%			86.00
Engrapador Metálico Tipo Alicata (de 16 a 25 hojas)	30	Unidad	25.00	100%			750.00
Grapas 26/6	20	Caja x 5000	2.00	100%			40.00
Saca Grapas C/ Uñas	30	Unidad	1.06	100%			31.80
Rafia	10	Kilogramo	14.50	100%			145.00
Esponjero para Humedecer Dedos	30	Unidad	1.40	100%			42.00
Tijera Metálica C/Mango Plástico T.8"	30	Unidad	2.51	100%			75.30
Papel Bond Color Blanco D/75 GR. T: A-4	80	Paquete	11.00	100%			880.00
Papel Bond Color Celeste Pastel D/75 GR. T: A4	80	Paquete	14.26	100%			1,140.80
Papel Bond Color Amarillo Pastel D/75 GR. T: A4	100	Paquete	14.26	100%			1,426.00
Papel Bond Color Verde Pastel D/75 GR. T: A4	100	Paquete	14.26	100%			1,426.00
Toner Konica Minolta TN-414 BIZHUB 363/423 Black	6	Unidad	281.53	100%			1,689.18
Toner Kyocera - TK 712 / para Impresora FS-9530DN	16	Unidad	483.83	100%			7,741.28
Toner HP 43X / para Impresora Laser Jet 9050DN	8	Unidad	970.13	100%			7,761.04
Bolsas de Plástico Transparente Tamaño A5	85	Millar	20.00	100%			1,700.00
Kit de Mantenimiento para Impresora HP Laser Jet 9050DN	1	Unidad	3,000.00	100%			3,000.00
Kit de Mantenimiento para Impresora Kyocera FS-9530DN	2	Unidad	3,500.00	100%			7,000.00
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS							2,897.38
Impresora Laser Kyocera FS-9530DN (Adquirido el 2016)	2	Unidad	8,148.44	100%	2.08%	1	338.98
Impresora HP LaserJet 9050DN (Adquirido el 2014)	1	Unidad	11,000.00	100%	2.08%	1	228.80
Computadora de Escritorio G Media(Incluye Mouse, Teclado, Monitor, Estabilizador) (Adquirido el 2016)	14	Unidad	4,000.00	100%	2.08%	2	2,329.60
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							53,016.30
Adquisición de Planos Arancelarios Prediales Físicos (E11, E12, F10, F11, F12, F13, G10, G11)	8	Unidad	8.00	100%			64.00
Adquisición Listado Rústico	1	Unidad	30.10	100%			30.10
Adquisición Tabla de Depreciación	1	Unidad	40.00	100%			40.00
Adquisición DVD (Suministro de Información)	1	Unidad	2.40	100%			2.40
Servicio de Terceros							

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	% de Depreciación	Tiempo en Meses	Costo de Emisión (S/)
Corte de Hojas A4 por paquete (500 hojas a la vez)	360	Servicio	0.50	100%			180.00
Impresión de Tapa y Contra Tapa de Cuponeras	1	Servicio	19,999.80	100%			19,999.80
Mantenimiento de Impresora Konica Minolta TN-414 BIZHUB	1	Servicio	2,600.00	100%			2,600.00
Servicio de Procesamiento de Datos y Actualización de Sistemas	1	Servicio	30,100.00	100%			30,100.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							10,054.11
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							9,379.56
Personal CAS - DL. 1057							
Gerente de Administración Tributaria (Supervisión General)	1	Persona	7,156.65	25%		2	3,578.33
Sub Gerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico (Supervisión de Procesamiento de Datos y Actualización de Sistemas)	1	Persona	5,156.65	25%		2	2,578.33
Sub Gerente de Fiscalización Tributaria (Supervisión de Impresión)	1	Persona	5,156.65	25%		0.25	322.29
Sub Gerente de Recaudación y Control (Supervisión de Compaginado y Distribución de Cuponeras)	1	Persona	5,156.65	25%		2	2,578.33
Sub Gerente de la Unidad de Imagen Institucional (Supervisión del Diseño de las Cuponeras)	1	Persona	5,156.65	25%		0.25	322.29
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							674.56
Servicio de Telefonía Movil	4	Consumo/mes	562.13	15%		2	674.56
COSTOS FIJOS							1,648.49
Servicio de Agua Potable	1	Consumo/mes	6,635.30	2%		2	265.41
Servicio de Telefonía Fija	1	Consumo/mes	1,827.00	2%		2	73.08
Servicio de Energía Eléctrica	1	Consumo/mes	6,550.00	10%		2	1,310.00
COSTO TOTAL							175,191.86

ANEXO N- 2

ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA 2017

DESCRIPCION	CANTIDAD	TASA UNITARIA	INGRESO TOTAL X TIPO	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	DIFERENCIA S/	COBERTURA %
					COSTO TOTAL - INGRESO TOTAL	INGRESO TOTAL - COSTO TOTAL
					[5]=[4]-[3]	[6]=[3]/[4]
CONTRIBUYENTES X PRIMER PREDIO	72,633	2.10	152,546.11	175,191.86	0.00	100%
PREDIOS ADICIONALES AL PRIMERO	21,565	1.05	22,645.75			
			175,191.86			

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 503**

Lima, 15 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Oficio Nº 001-090-00008689 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 359-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nº 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza Nº 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000489, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas Nº 001-006-00000015 y Nº 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus Informes N- 664 y 665-2016-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 256-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 359-MVES, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Villa El Salvador, correspondiente a la temporada de verano 2017, de lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas, en las Playas Venecia y Barlovento.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 359-MVES y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 359-MVES

Villa El Salvador, 26 de Noviembre del 2016

PORCUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 04-2016-CAT/MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 1565-2016-GM/MVES, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 460-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 155-2016-GAT/MVES, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 053-2016-AG.N1/GM/MVES, de la Agencia Municipal N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional y el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el numeral 9) indica que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a Ley;

Que asimismo, en el segundo párrafo del artículo 40° de la ley acotada, señala que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, conforme al inciso d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades pueden imponer tasas por estacionamiento de vehículos: siendo aquellas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central"; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Ordenanza N° 739-MML, establece el Marco Jurídico de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, indicando aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las Ordenanzas Municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, la Ordenanza N° 336-2015-MVES, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 434-MML, aprobada el 23 de diciembre del 2015, regula el cobro de la Tasa por Estacionamiento Vehicular para el año 2016 en la Jurisdicción de Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2016/MML/GSCGA, de fecha 04 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resuelve declarar que las playas denominadas "Venecia y Barlovento" ubicadas en el distrito de Villa El Salvador, se encuentran HABILITADAS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y núcleo de servicios para el uso por las personas; habiéndose comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23° de la Ordenanza N° 1850-MML, por lo que resulta necesaria la aprobación del marco legal que regule el cobro de estacionamiento vehicular en las referidas playas para el ejercicio 2017;

Que, con Informe N° 155-2016-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2017"; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos mediante la Ordenanza N° 1533-MML, la cual aprueba los lineamientos y procedimientos para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la Jurisdicción de Lima Metropolitana, estableciéndose el costo de S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol) la tasa a pagar por cada 30 minutos o fracción que permanezca el vehículo en la zona de parqueo de la playa Venecia y Barlovento del Distrito de Villa El Salvador;

Que, a través del Memorando N° 1565-2016-GAT/MVES, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 460-2016-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual opina que resulta procedente el "Proyecto de Ordenanza que

Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2017”, correspondiendo se eleve los niveles actuados ante Concejo Municipal, a fin de ser aprobada, conforme al numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Dictamen N° 04-2016-CAT/MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2017; asimismo señala que se deben verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7- de la Ordenanza N° 1533 la cual aprueba los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, existe la necesidad de establecer monto que deberá abonar el contribuyente por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2017, la cual refleje los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, a fin de determinar el referido derecho, es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costo de servicios de la tasa de estacionamiento vehicular en las playas del distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2017, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó lo siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – TEMPORADA VERANO 2017

Artículo 1º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 11 de diciembre de 2016 hasta el 08 de abril de 2017.

Artículo 2º.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
2. Ordenanza N° 739-MML
3. Ordenanza N° 1533-MML
4. Ordenanza N° 1850-MML
5. Directiva N° 001-006-00000015-2004 del Servicio de Administración Tributaria
6. Directiva N° 001-006-000000005-2004 del Servicio de Administración Tributaria

Artículo 4º.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

Artículo 5º.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

Artículo 6º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

Artículo 7º.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

Artículo 8º.- TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia	Cincuenta Céntimos de Sol (S/ 0.50)
Playa Barlovento	Cincuenta Céntimos de Sol (S/ 0.50)

Artículo 9º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 10º.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo 11º.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS	DIAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 11 DE DICIEMBRE 2016 AL 08 DE ABRIL DE 2017	09:00 HORAS A 17:00 HORAS	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85				
TOTAL ESPACIOS 162 Espacios habilitados para estacionamiento vehicular					

Artículo 12º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, aquellos conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de las siguientes Instituciones:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

Artículo 13º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 14º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de las tasas aprobadas.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- El significado del color de las zonas señalizadas.
- Otros aspectos relevantes.

Artículo 15º.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa de los datos relevantes consignados en el artículo anterior

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 11 de diciembre de 2016 al 08 de abril de 2017, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1 y el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador - temporada verano 2017, los cuales como Anexo 2 y 3 forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes; así como a la Oficina de Secretaría General la publicación en el diario El Peruano y a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, así como del integro de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

ANEXO N° 1

INFORME TECNICO TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA VERANO 2017 PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO

1. INTRODUCCIÓN

Villa El Salvador es un distrito ubicado en la parte sur de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante la Temporada de Verano.

La presencia de público en las playas de litoral de Villa El Salvador, conlleva también al Municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de mantenimiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha declarado habilitado las playas Venecia y Barlovento, de acuerdo a la evaluación del expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2017, que son las mismas que fueron establecidas en la Ordenanza ratificada por el año 2016.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2016, constará de una (I) temporada, la que tiene una duración y el horario de servicio el siguiente:

- Temporada Verano 2017.- Que se inicia 11 de diciembre de 2016 hasta el 8 de abril de 2017, de lunes a domingo en el horario de 09:00 hasta las 17:00 horas.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio para la temporada verano - 2017, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1
ESPACIOS DISPONIBLES POR TEMPORADA**

PLAYAS	ESPACIOS DISPONIBLES
	TEMPORADA
VENECIA	77
BARLOVENTO	85
TOTAL ESPACIOS	162

Asimismo, la cantidad de espacio disponible para el 2017 es respecto a la información de la última ordenanza ratificada (Ordenanzas N° 336-MVES de fecha 23 de noviembre del 2015).

2. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE SERVICIO

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante la Temporada Verano 2017, en las playas del litoral señaladas en el Cuadro N° 1, se incurrirá en los siguientes gastos los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1. COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas. Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual

estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (RECAS).

**CUADRO Nº 2
COSTO DE MANO DE OBRA EN TEMPORADA**

TEMPORADA	COSTO DE MANO DE OBRA
VERANO 2017	41,200.00
TOTAL S/	41,200.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobradores:** Personal debidamente identificado, que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.

El número de cobradores varía respecto a la temporada y la playa en que se brinda el servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 3
CANTIDAD DE COBRADORES Y UNIFORMES**

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	2	2
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	4	4

Es importante tomar en cuenta que la Temporada Verano, implica el desarrollo de ocho (08) horas de servicio, razón por la cual se ha considerado un sólo turno.

- **Ayudantes:** Personal debidamente identificado, encargado de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Asimismo de la señalización y pintado de los espacios, mantenimiento de los parantes y letreros.

Los mismos que brindarán el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se brinda el servicio, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO Nº 4
CANTIDAD DE AYUDANTES Y UNIFORMES**

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	3	3
BARLOVENTO	2	2
TOTAL	5	5

- **Controladores.-** Personal debidamente identificado, encargado del apoyo en la recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular (liquidación de la cobranza diaria y control de los tickets de los vehículos así como su distribución). Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio (RECAS).

Los mismos, que brindaran el servicio en un sólo turno, asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la playa en que se rinda el servicio, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO Nº 5
CANTIDAD DE CONTROLADORES Y UNIFORMES**

PLAYAS	AYUDANTES POR PLAYA	CANTIDAD DE UNIFORMES
VENECIA	1	1
BARLOVENTO	1	1
TOTAL	2	2

2.1.2 Costos de Materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

**CUADRO Nº 6
COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA**

TEMPORADA	COSTO DE MATERIALES
VERANO 2017	30,829.40
TOTAL S/	30,829.40

- **Tickets:** Comprobantes que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento. Se ha considerado elaborar 154 millares el cual se detalla a continuación:

**CUADRO Nº 7
DISTRIBUCION DE TICKETS**

Uso de Espacios	%	Cantidad de espacios Usados Efectivamente	Nº de Cobradores	Nº de Tickets por Temporadas	Promedio de Tickets por Periodo	Promedio de Tickets por Día
Lunes	37%	959	4 (personas)	154 (millares)	39 (Para c/cobrar)	2 (Para c/cobrar)
Martes	40%	1.037				
Miércoles	43%	1.115				
Jueves	50%	1.296				
Viernes	55%	1.426				
Sábado	60%	1.555				
Domingo	65%	1.685				

- **Parantes.-** Elementos de metal y/o madera fijados al suelo de carácter temporal, que sirven para fijar los letreros de seguridad, servicios higiénicos, ubicación en las playas, calidad de las playas, capacidad máxima de usuarios y rutas de escape. Se ha estimado 38 parantes.

- **Banner o paneles.-** Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos carácter informativo donde constara vías de evacuación y áreas de seguridad, peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento y preservación de las playas, zonas de comercio ambulatorio, horario de incremento de riesgo de ingreso al mar de acuerdo al artículo 14º de la Ordenanza N°1850-MML. Asimismo la prohibido ingresar a la zona de playa en compañía de mascota y/o cualquier animales domésticos, portar armas de fuego o blanca, así como la prohibición de consumir bebidas alcohólicas de acuerdo al artículo 39º de la Ordenanza N°1850-MML.

Se han estimado una cantidad de 27 banners y 16 paneles, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.

- **Silbatos.-** Los silbatos serán utilizados por los cobradores y ayudantes. Para ello se requiere de 09 silbatos.

- **Brochas, disolvente y Pintura.-** Elementos necesarios para el pintado de espacios de zonas de estacionamiento y de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los letreros.

- **Conos de seguridad.-** Serán usados en carreteras para avisar a los conductores de zonas en obras o accidentes, también se usarán en espacios públicos interiores para marcar zonas que se encuentran cerradas a los peatones, como baños fuera de servicio; o para destacar una situación de peligro, como un suelo resbaladizo. Se ha estimado 30 Conos de seguridad.

- **Escobas.-** Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento.

Se ha estimado 20 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras como pérdidas o robos.

2.1.3 Otros Costos y Gastos Variables

Representa el costo de los uniformes e implementos básicos utilizados en el servicio por el personal, y el costo de servicios de terceros. Para efectos de la asignación del costo por temporada, se ha considerado el costo mensual entre el número de meses que involucra la temporada, de acuerdo al cuadro que antecede:

**CUADRO Nº 8
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

TEMPORADA	COSTO DE COSTOS Y GASTOS VARIABLES
VERANO 2017	4,840.00

TEMPORADA	COSTO DE COSTOS Y GASTOS VARIABLES
TOTAL S/	4,840.00

- **Polos, Gorros, Chalecos y Canguros.**- Conjunto de uniforme estandarizados para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identificarán a los cobradores, controladores y ayudantes, las mismas que serán entregadas al inicio de la Temporada Verano, distribuidos de la siguiente manera:

- Se entregarán dos (02) polos a los cobradores (04), controladores (02) y ayudantes (05), haciendo un total de veintidós (22) polos.

- Los gorros y chalecos serán entregados a los cobradores (04), controladores (02) y ayudantes (05) por única vez, la cantidad de uno (01), haciendo un total de once (11) gorros y chalecos.

- Los canguros serán entregados a los controladores (02) y cobradores (04), por única vez, la cantidad de uno (01), haciendo un total de seis (06) canguros.

- **Fotocheck:** Tarjeta para el control e identificación del personal a cargo del parqueo. Se ha estimado 11 unidades.

- **Servicios de Terceros:** Corresponde al costo por desratización y desinsectación de las playas del distrito involucradas en el servicio, a fin de mantener la higiene del lugar. Este servicio se ejecutará en cuatro (04) momentos , una vez por mes es decir: Diciembre 2016 , Enero 2017, Febrero 2017 y Marzo 2017 de acuerdo al siguiente cronograma:

**CUADRO N° 9
SERVICIO SANEAMIENTO AMBIENTAL
DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN**

SERVICIOS	DICIEMBRE 2016	ENERO 2017	FEBRERO 2017	MARZO 2017
	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA
Servicio de Saneamiento Ambiental (desratización y desinsectación)	20	17	28	18

2.1 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Comprende los costos de mano de obra indirecta y costo de materiales y útiles de oficina, el cual participa directamente con el servicio, que sirven para realizar labores administrativas de coordinación y control de la prestación del servicios de parqueo vehicular, contempla archivadores, hojas bond, papel carbón, tableros, lapiceros, etc., cuyo costo total por temporada es de S/ 244.00 Soles.

2.2 COSTOS FIJOS

Comprende los costos por agua, consumo de energía eléctrica, telefonía celular y fija, que serán utilizados tanto por el personal administrativo como operativos del personal de estacionamiento vehicular, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente, respecto al suministro de la temporada que asciende a S/ 126.36 Soles.

Cabe precisar que respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los controladores, mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 15 llamadas diarias como máximo, entre las dos (02) zonas de parqueo, con la finalidad de monitorear al personal asignado.

2.3 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

**EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA
Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Multiplicando los 162 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular en las Playas de Venecia y Barlovento (A) por las 8 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 2,592 espacios potenciales en el periodo de verano (D).

Los 9,073 espacios usados en una semana, se multiplican por las 17 semanas, que contiene el periodo de verano (I), resultando un total de 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo de verano (J).

El monto de la estructura de costos establecida para el periodo de verano (K), que asciende a S/ 77,436.20Soles, se divide entre los 154,241 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/ 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de verano 2017, asciende a la suma de S/ 77,436.20 Soles y que los 154,241 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/ 0.50, resulta S/ 77,120.50 (N), con lo cual no alcanza al costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/ 119.26 al costo de la temporada, lo cual significa una recuperación del 99.85 % del costo total (O).

ANEXO 2

ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO							
VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2017 - PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO							
ITEM	CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
1	COSTOS DIRECTOS						
	1.1 COSTO DE MANO DE OBRA						S/ 41,200.00
	Cobradores	4	Sueldo/Mes	S/ 1,000.00	100%	S/ 4,000.00	S/ 16,000.00
	Ayudante	5	Sueldo/Mes	S/ 900.00	100%	S/ 4,500.00	S/ 18,000.00
	Controladores	2	Sueldo/Mes	S/ 900.00	100%	S/ 1,800.00	S/ 7,200.00
	1.2 COSTO DE MATERIALES						S/ 30,829.40
	Tickets	154	Millar/Temp.	S/ 22.50	100%	S/ 866.25	S/ 3,465.00
	Parantes	38	Pares/Temp.	S/ 120.00	100%	S/ 1,140.00	S/ 4,560.00
	Banner (según diseño y medida)	27	Unidad/Temp	S/ 124.80	100%	S/ 842.40	S/3,369.60
	Paneles (según diseño y medida)	16	UnidAd /Temp.	S/ 850.00	100%	S/ 3,400.00	S/ 13,600.00
	Silbatos	9	Unidad/Temp.	S/ 2.00	100%	S/ 4.50	S/ 18.00
	Pintura Trafico Amarilla	37	Galón/Temp.	S/ 50.00	100%	S/ 462.50	S/ 1,850.00
	Pintura Trafico Blanca	37	Galón/Temp.	S/ 50.00	100%	S/ 462.50	S/ 1,850.00
	Disolvente	36	Galón/Temp.	S/ 22.80	100%	S/ 205.20	S/ 820.80
	Brochas (04 pulgadas)	10	Unidad	S/ 5.00	100%	S/ 12.50	S/ 50.00
	Conos de Seguridad	30	Unidad	S/ 35.00	100%	S/ 262.50	S/ 1,050.00
	Escobas	20	Unidad	S/ 9.80	100%	S/ 49.00	S/ 196.00
	1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						S/ 4,840.00
	Polos	22	Unidad	S/ 12.00	100%	S/ 66.00	S/ 264.00
	Chalecos reflectores	11	Unidad/Temp	S/ 42.00	100%	S/ 115.50	S/ 462.00
	Gorros	11	Unidad/Temp	S/ 10.00	100%	S/ 27.50	S/ 110.00
	Canguros	6	Unidad/Temp.	S/ 9.00	100%	S/ 13.50	S/ 54.00
	Fotocheck	11	Unidad/Temp.	S/ 10.00	100%	S/ 27.50	S/ 110.00
	Servicios de Terceros						
	Fumigación de Playas (desinfección y desratizac.)	4	Servic./Temp	S/ 960.00	100%	S/ 960.00	S/ 3,840.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS S/							76,869.40

ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO								
VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2017 - PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO								
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
	2.Material y Útiles de Oficina						S/. 244.00	
	Archivadores	4	Unidad	S/ 10.00	100%	S/ 10.00	S/ 40.00	
	Hojas Bond	2	Millar	S/ 25.00	100%	S/ 12.50	S/ 50.00	
	Papel Carbón	1	Caja /Temp	S/ 25.00	100%	S/ 6.25	S/ 25.00	
	Tableros	2	Unidad/Temp	S/ 6.00	100%	S/ 3.00	S/ 12.00	
	Lapiceros	20	Unidad/Temp.	S/ 0.60	100%	S/ 3.00	S/ 12.00	
	Cuadernos	8	Unidad/Temp	S/ 4.00	100%	S/ 8.00	S/ 32.00	
	Folder Manila	20	Unidad/Temp.	S/ 0.20	100%	S/ 1.00	S/ 4.00	
	Engrapador de Tijera	2	Unidad/Temp.	S/ 20.00	100%	S/ 10.00	S/ 40.00	
	Grapas Chicas	3	Caja /Temp	S/ 3.00	100%	S/ 2.25	S/ 9.00	
	Plumones pizarra acrílica	10	Unidad/Temp	S/ 2.00	100%	S/ 5.00	S/20.00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							244.00	
3	COSTOS FIJOS							
	Agua (consumo)	5	Suminis/temp	S/ 9.00	100%	S/ 9.00	S/ 45.00	
	Telefonía Celular RPM -movi	2	Suminis/temp	S/ 10.17	100%	S/ 20.34	S/ 81.36	
TOTAL COSTO FIJOS							S/126.36	
TOTAL GENERAL S/							S/77,239.76	

ANEXO Nº 3

ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2017 PLAYAS VENECIA-BARLOVENTO			
(A)	(B)	(C)	D=(A)*(B)*(C)
N- DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
162	8	2	2,592
	D/2	(E)	G=(D)*E
DÍAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	2,592	37.00%	959
MARTES	2,592	40.00%	1,037
MIÉRCOLES	2,592	43.00%	1,115

ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2017 PLAYAS VENECIA-BARLOVENTO

JUEVES	2,592	50.00%	1,296
VIERNES	2,592	55.00%	1,426
SABADO	2,592	60.00%	1,555
DOMINGO	2,592	65.00%	1,685

	(F) /3	(H)4/
	% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
	50.00%	9,073

(H)	(I)	$J=(H)*(I)$	(K) /5
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N- DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS
9,073	17	154,241	S/ 77,239.76

$L=(K)/(J)$	M /6	(J)	$(N) = (M)*(J)$
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA
0.5	0.5	154,241	S/ 77,120.50

(N)	(K)5/	$(N)= (N)- (K) 7/$	$(O)=(N)/(K)$
INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) – (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
S/ 77,120.50	S/77,239.76	-119.26	99.85%

1/La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

2/La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/El promedio del porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana

6/La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.

7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.